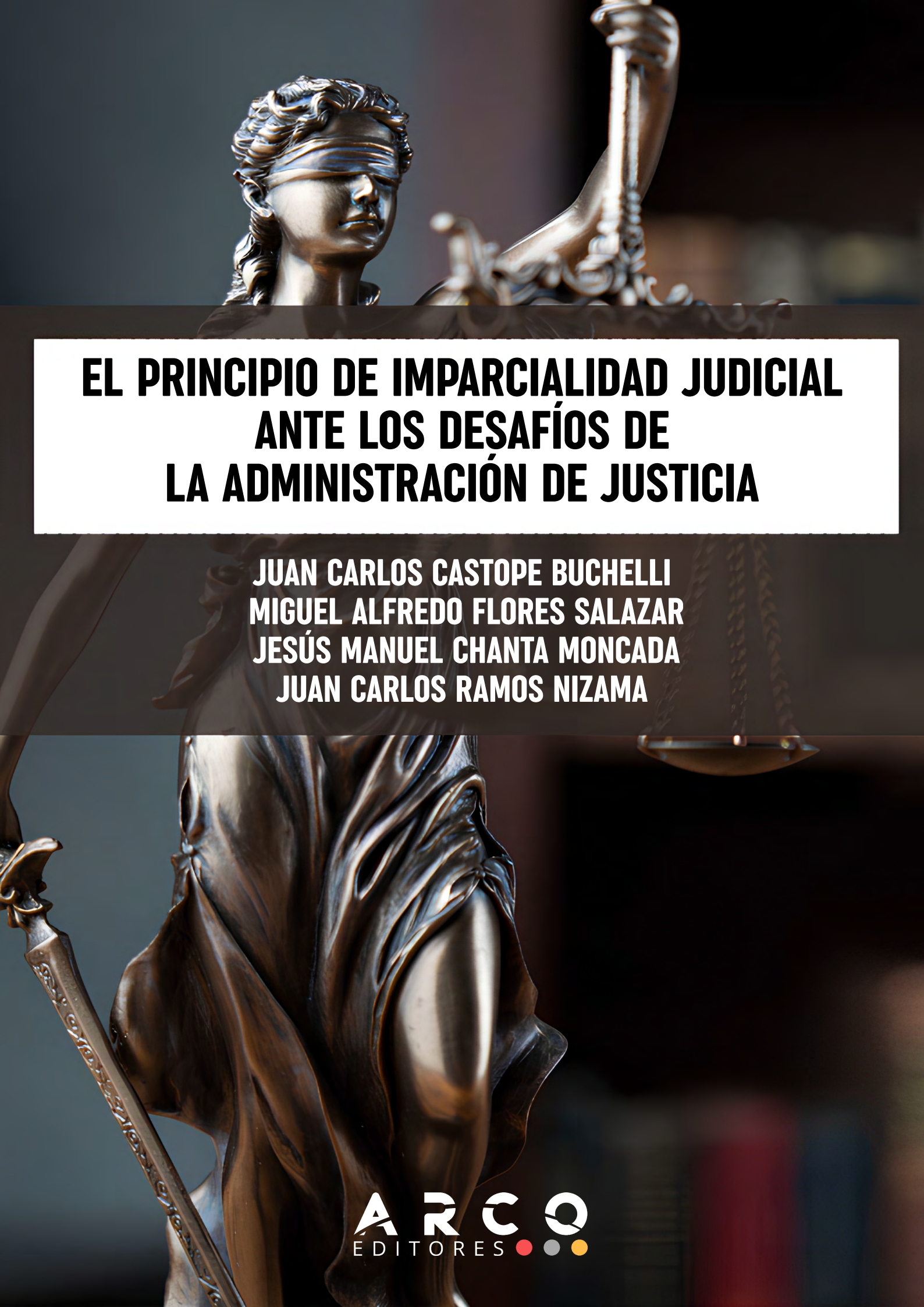
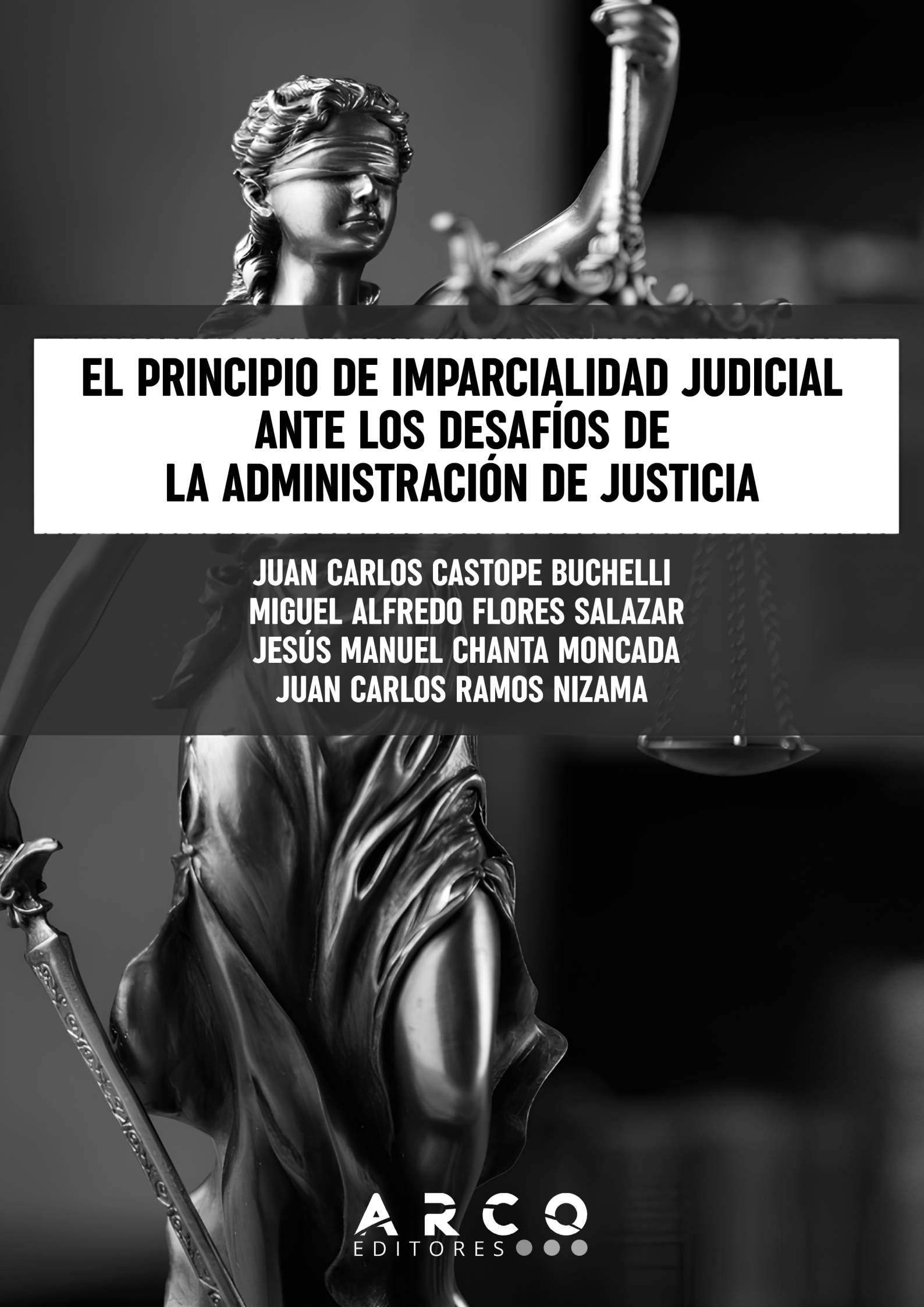




EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD JUDICIAL ANTE LOS DESAFÍOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUAN CARLOS CASTOPE BUCHELLI
MIGUEL ALFREDO FLORES SALAZAR
JESÚS MANUEL CHANTA MONCADA
JUAN CARLOS RAMOS NIZAMA**

ARCO
EDITORES ● ● ●



EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD JUDICIAL ANTE LOS DESAFÍOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUAN CARLOS CASTOPE BUCHELLI
MIGUEL ALFREDO FLORES SALAZAR
JESÚS MANUEL CHANTA MONCADA
JUAN CARLOS RAMOS NIZAMA**

ARCO
EDITORES ● ● ●

Conselho Editorial

Prof. Dr. Adilson Tadeu Basquerote Silva - UNIDAVI
Prof. Dr. Astor João Schönell Júnior - IFFAR
Prof. Dr. Alan Ricardo Costa - UFRR
Prof. Dr. Allan Diêgo Rodrigues Figueiredo - UESPI
Profa. Dra. Andréia Bulaty - UNESPAR
Profa. Dra. Carla da Conceição de Lima - UFVJM
Prof. Dr. Camilo Darsie de Souza - UNISC
Profa. Dra. Clarice Caldeira Leite - UFRGS
Profa. Dra. Cecilia Decarli - UFRGS
Prof. Dr. Carlos Adriano Martins - UNICID
Prof. Dr. Christian Dennys Monteiro de Oliveira - UFCE
Profa. Dra. Dayse Marinho Martins - UFMA
Prof. Dr. Deivid Alex dos Santos - UEL
Prof. Dr. Dioni Paulo Pastorio - UFRGS
Prof. Dr. Douglas Manoel Antonio de Abreu Pestana dos Santos - FASESP
Profa. Dra. Elane da Silva Barbosa - UERN
Profa. Dra. Elen Gomes Pereira - IFBA
Profa. Dra. Francielle Benini Agne Tybusch - UFN
Prof. Dr. Francisco Odécio Sales - IFCE
Prof. Dr. Francisco Ricardo Miranda Pinto - UFCAT
Prof. Dr. Gilvan Charles Cerqueira de Araújo - UCB
Prof. Dr. Ismar Inácio dos Santos Filho - UFAL
Prof. Dr. Leonardo Bigolin Jantsch - UFSM
Profa. Dra. Liziany Müller Medeiros - UFSM
Profa. Dra. Marcela Mary José da Silva - UFRB
Prof. Dr. Mateus Henrique Köhler - UFSM
Prof. Dr. Michel Canuto de Sena - UFMS
Profa. Dra. Mônica Aparecida Bortolotti - UNICENTRO
Prof. Nilton David Vilchez Galarza - UPLA
Prof. Dr. Olavo Barreto de Souza - UEPB
Prof. Dr. Rafael Nogueira Furtado - UFABC
Prof. Dr. Roberto Araújo da Silva Vasques Rabelo - UNISANTOS
Prof. Dr. Rodrigo Toledo - USCS
Prof. Dr. Rodolfo Rodrigues de Souza - UERJ
Prof. Dr. Sidnei Renato Silveira - UFSM
Prof. Dr. Thiago Ribeiro Rafagnin - UFOB
Prof. Dr. Tomás Raúl Gómez Hernández - UCLV

Editor Chefe: Ivanio Folmer

Bibliotecária: Eliete Marques da Silva

Projeto gráfico e Diagramação: Gabriel Eldereti Machado

Imagem capa: www.canva.com

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)
(Câmara Brasileira do Livro, SP, Brasil)

El principio de imparcialidad judicial ante los
desafíos de la administración de justicia
[livro eletrônico] / Juan Carlos Castope
Buchelli... [et al.]. -- Santa Maria, RS :
Arco Editores, 2025.
PDF

Outros autores: Miguel Alfredo Flores Salazar,
Jesús Manuel Chanta Moncada, Juan Carlos Ramos
Nizama.

Bibliografia.

ISBN 978-65-5417-489-3

1. Decisão judicial 2. Direito constitucional
3. Imparcialidade (Direito) 4. Juízes – Decisões
I. Buchelli, Juan Carlos Castope. II. Salazar,
Miguel Alfredo Flores. III. Moncada, Jesús Manuel
Chanta. IV. Nizama, Juan Carlos Ramos.

25-281306

CDU-347. 97

Índices para catálogo sistemático:

1. Organização e gestão do sistema judicial : Direito 347.97

Eliete Marques da Silva - Bibliotecária - CRB-8/9380



10.48209/978-65-5417-489-3

Este livro é o resultado de uma pesquisa científica em atividades de ciência e tecnologia.

O trabalho foi revisado por pares acadêmicos externo antes de ser publicado.



CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS.....	7
ÍNDICE DE FIGURAS.....	8
RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	10
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO I.....	12
IMPARCIALIDAD JUDICIAL.....	12
1.1. Aproximación al concepto de imparcialidad judicial.....	13
1.2. Tipos de imparcialidad.....	16
1.3. Mecanismos tuitivos de la imparcialidad judicial.....	18
1.3.1. Abstención.....	19
1.3.2. Recusación.....	20
1.3.3. Excusación.....	22
1.4. La imparcialidad judicial y el debido proceso.....	23
1.5. Imparcialidad y corrupción en el sistema judicial.....	26
CAPÍTULO II.....	30
EL JUEZ EN EL SISTEMA DE JUSTICIA.....	30
2.1. El juez: aspectos fundamentales.....	31
2.2. Perfil y funciones del juez.....	33
2.3. Tipos de jueces: características generales.....	35
2.4. El papel del juez en una sociedad democrática.....	38
2.5. Imparcialidad y ética del juez.....	40
CAPÍTULO III.....	43
EL JUEZ IMPARCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	43
3.1. Fundamentos conceptuales de la administración de justicia.....	44
3.2. Rol del juez en la administración de justicia.....	46

3.3. El principio de imparcialidad e independencia judicial en la actuación del juez.....	48
3.4. La prueba de oficio en la toma de decisiones judiciales.....	50
CAPÍTULO IV.....	54
LA IMPARCIALIDAD DEL JUEZ EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	54
4.1. Metodología.....	56
4.2. Resultados.....	59
4.3. Discusión.....	67
4.4. Conclusiones.....	74
CAPÍTULO V.....	76
LA CONFIANZA PÚBLICA Y LA IMPARCIALIDAD DEL SISTEMA DE JUSTICIA.....	76
5.1. La confianza pública y la mala conducta en el sistema judicial.....	77
5.2. Justicia y equidad en la resolución de procesos judiciales.....	79
5.3. Sesgo cognitivo y su influjo en la toma de decisiones judiciales.....	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	83
SOBRE LOS AUTORES.....	97

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Criterios de selección de archivos.....	57
Tabla 2 Palabras clave de búsqueda y bases de datos.....	57
Tabla 3 Síntesis de resultados de los estudios seleccionados.....	60
Tabla 4 Número de documentos publicados por revista científica.....	64
Tabla 5 Organización de resultados por categoría temática.....	65
Tabla 6 Enfoques judiciales sobre la empatía y su impacto en la imparcialidad	70
Tabla 7 Principales factores estructurales e individuales que garantizan la imparcialidad judicial.....	71
Tabla 8 Manifestaciones de corrupción que amenazan la imparcialidad judicial.....	72
Tabla 9 Medidas preventivas ante conflictos de interés en el ejercicio judicial	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Diagrama de flujo Prisma.....	58
Figura 2 Número de documentos por año.....	64
Figura 3 Mapa bibliométrico de co-ocurrencia sobre la imparcialidad judicial	66
Figura 4 Mapa de co-ocurrencia de palabras clave sobre la imparcialidad judicial.....	67

RESUMEN

Para el presente estudio, se ha desarrollado una revisión de alcance con el objetivo de identificar los factores que afectan la aplicación de la imparcialidad, los mecanismos institucionales y principios éticos que la refuerzan, así como las tensiones que se presentan con otras funciones del juez. A través del método Prisma y la selección de literatura académica publicada entre 2015 y 2025, se obtuvo un total de 1422 resultados de la base de datos Scopus y el motor de búsqueda Google Académico. El proceso de selección, mediante criterios de inclusión y descarte, permitió obtener 15 artículos relevantes. Los resultados de estas fuentes evidencian que la imparcialidad se ve comprometida por los siguientes factores: corrupción, injerencia política, conflictos de interés, estereotipos y debilidad institucional. Así también, se identifican mecanismos preventivos y formativos como la recusación, la transparencia procesal, la selección meritocrática de jueces, entre otros. Finalmente, se demuestra que la imparcialidad no depende exclusivamente de la voluntad individual del juez, sino de un entramado estructural e institucional que establezca condiciones óptimas para ejercer la neutralidad, la independencia y la legitimidad judicial.

Palabras clave: imparcialidad, justicia, juez, derecho, judicial

ABSTRACT

For the present study, a scoping review was developed with the objective of identifying the factors that affect the application of impartiality, the institutional mechanisms and ethical principles that reinforce it, as well as the tensions that arise with other functions of the judge. Through the Prisma method and the selection of academic literature published between 2015 and 2025, a total of 1422 results were obtained from the Scopus database and the Google Scholar search engine. The selection process, using inclusion and discard criteria, yielded 15 relevant articles. The results of these sources show that impartiality is compromised by the following factors: corruption, political interference, conflicts of interest, stereotypes and institutional weakness. Preventive and formative mechanisms such as recusal, procedural transparency, meritocratic selection of judges, among others, are also identified. Finally, it is shown that impartiality does not depend exclusively on the individual will of the judge, but on a structural and institutional framework that establishes optimal conditions for exercising neutrality, independence and judicial legitimacy.

Keywords: impartiality, justice, judge, law, judicial, judicial

INTRODUCCIÓN

La justicia es uno de los pilares del sistema social y de todo Estado de derecho, ya que permite resolver casos de forma imparcial, sobre la base del respeto a los derechos de las personas, las leyes y las garantías constitucionales. En este marco, el juez representa una figura central en los procesos legales porque es quien posee los conocimientos y los medios necesarios para dictar sentencias. Al respecto, es importante aclarar que los saberes y los recursos no son las únicas herramientas que los jueces deben poseer, dado que, para garantizar un juicio justo y equitativo, los funcionarios del sistema judicial deben ser imparciales. Esto implica actuar sin intereses personales ni sesgos cognitivos, y con total objetividad respecto a las partes en litigio.

La imparcialidad, entonces, se refiere a la conducta interna del juez, pero también abarca la percepción que la sociedad tiene sobre su actuación. En este aspecto, es vital que los jueces muestren su imparcialidad ante la sociedad; caso contrario, se pierde la confianza pública y se debilita la legitimidad del sistema judicial. Ahora bien, mantener la imparcialidad judicial es una tarea compleja. Esto es consecuencia de diversos factores a los cuales los jueces deben hacer frente constantemente, como las presiones por parte de los poderes públicos o privados, la falta de recursos, la falta de pruebas, los sesgos, entre otros.

Para proteger la imparcialidad durante la administración de justicia, se han implementado mecanismos como la excusación y la recusación, los cuales son utilizados para apartar al juez del caso cuando existen dudas razonables sobre su objetividad. Asimismo, durante la formación profesional de los jueces, es preciso que se desarrollen sus principios éticos para garantizar su imparcialidad durante el proceso judicial.

En conclusión, la imparcialidad del juez en el sistema de justicia no es solo un principio teórico, sino una exigencia práctica y ética que sustenta la credibilidad de la práctica judicial. Sin jueces imparciales, la administración de justicia se transforma en una simple formalidad que podría beneficiar a una de las partes del proceso. Por tanto, es fundamental que el Estado fomente y garantice las condiciones que protejan esta imparcialidad, aplicando sanciones ante cualquier intento de influencia indebida para que se obstruya la justicia.

CAPÍTULO I

IMPARCIALIDAD JUDICIAL

La imparcialidad es una de las bases del sistema judicial en cualquier Estado de derecho. Su presencia asegura que los magistrados, fiscales, jueces o cualquier otro operador de justicia actúen con objetividad, transparencia, con base en pruebas y sin dejarse influenciar por intereses personales, económicos o políticos. En una sociedad democrática, la confianza de los ciudadanos en la administración de justicia depende de la percepción de imparcialidad en los procesos judiciales y sus resultados. No obstante, este principio suele enfrentar constantes amenazas, como la corrupción, la presión externa, presiones mediáticas, la influencia de poderes económicos y el uso político del poder judicial, los cuales producen el descontento de las masas y el crecimiento de un sistema deficiente.

En la práctica, la labor de mantener la imparcialidad no es una tarea sencilla. En muchos escenarios, principalmente en países con altas tasas de corrupción, los actores de un proceso judicial se ven seriamente afectados por la parcialidad de los magistrados. Esto se debe a que muchos de los funcionarios pertenecen a grupos que realizan actividades ilícitas; en consecuencia, se distorsionan las decisiones judiciales a cambio de favores o dinero.

Un sistema judicial que pierde su imparcialidad genera graves consecuencias: se debilita la confianza ciudadana en las instituciones, se fomenta la impunidad y se perpetúa la desigualdad. Por ello, resulta fundamental implementar medidas que promuevan la transparencia y protejan la independencia judicial. Estas pueden incluir reformas en el proceso judicial, así como en los procedimientos de selección y evaluación de jueces para comprobar que cumplan con los principios del Poder Judicial y se fortalezca la justicia imparcial.

La imparcialidad no solo es una exigencia legal y ética del sistema judicial, sino una condición indispensable para el respeto a los derechos humanos y la democracia. Sin dicho principio, la justicia se convierte en una herramienta al servicio de intereses particulares, pierde legitimidad ante la sociedad, así como la confianza de la ciudadanía en los servidores públicos.

1.1. Aproximación al concepto de imparcialidad judicial

La imparcialidad en el sistema judicial es un tema de gran relevancia porque mediante esta es posible llevar a cabo un proceso justo, equitativo y transparente. Para definir este término jurídico, es necesario conocer las características generales del vocablo “imparcialidad”. Este se conceptualiza como la falta de designio anticipado en contra o a favor de alguien, que permite que el proceso de juzgamiento sea realizado con rectitud, es decir, haciendo uso de pruebas y argumentos (Mascareño, 2023). Está constituida por una serie de cualidades, entre las que se encuentran las siguientes (Alvarado, 2014):

- Ausencia de cualquier tipo de prejuicio, en especial, aquellos de naturaleza racial o religiosa, tanto hacia las partes implicadas como al objeto del conflicto.
- Actuar con total independencia de criterio, sin dejarse influenciar por opiniones externas o persuasiones de las partes interesadas.
- No identificarse con alguna ideología específica.
- Mantenerse completamente al margen de cualquier posibilidad de recibir sobornos o favores.
- Ser ajeno a influencias personales, ya sea de enemistad, amistad, pereza, compasión, interés en la atención mediática o deseos de protagonismo.
- No involucrarse de manera personal ni emocional con el tema del conflicto.
- Abstenerse de involucrarse en el recojo de pruebas o en la investigación de los hechos.
- Emitir el fallo con base exclusiva en las pruebas presentadas formalmente durante el proceso, sin recurrir a conocimientos privados o ajenos al expediente.

En suma, la imparcialidad se da cuando una persona, a pesar de tener relación con el objeto de la controversia, no se inclina por una de las partes para favorecerla, sino que actúa de acuerdo con principios y normas, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados, y sustentándose en pruebas para

que el veredicto final sea efectuado de forma justa y se evite perjudicar a personas inocentes.

La imparcialidad es una de las bases que conforma el proceso judicial, dado que afecta de modo directo el derecho a un juicio justo, pues incide significativamente en el rol desempeñado por los jueces con respecto a la actividad probatoria y los intereses legales. En un contexto jurídico, la imparcialidad judicial implica que haya una ausencia de designio o de prevención en el juez de poner su labor o función jurisdiccional al servicio de una de las partes por un interés particular (Beltrán, 2018).

La imparcialidad judicial también es definida como un principio determinante del derecho procesal, y es fundamental para la efectividad de la función judicial. Es un principio que garantiza que las decisiones judiciales se basen de modo exclusivo en los hechos presentados y en el derecho, libres de cualquier influencia indebida. Es preciso destacar que la imparcialidad judicial tiene una estrecha relación con los conceptos de equidad y justicia, además de ser indispensable para mantener la confianza del público en todos los procesos del sistema judicial (Viera-Robayo y Pachano-Zurita, 2023).

La imparcialidad judicial es un pilar fundamental del sistema de justicia. Consiste en que los jueces tienen la obligación y la responsabilidad de actuar con objetividad, es decir, deben dejar de lado sus intereses personales y centrarse en la búsqueda de justicia. Tanto ellos como los demás funcionarios del ámbito judicial deben tomar decisiones conforme a lo establecido por el derecho, sustentándose en los hechos relevantes de cada caso y evitando cualquier tipo de prejuicio o sesgo que pueda afectar el veredicto o los derechos fundamentales de los involucrados.

No obstante, hay situaciones que impiden que el juez cumpla su labor correctamente, por ejemplo, cuando deben hacer frente a factores externos, tales como amenazas, extorsiones o actos de intimidación que generan un entorno de inseguridad. Este tipo de ambiente lleva a que la imparcialidad se vuelva un desafío, ya que estos riesgos no solo comprometen su integridad física y la de sus seres queridos, sino que también pueden afectar su salud mental (Merejildo y De la Cruz, 2024).

Para garantizar la imparcialidad judicial, se realizan capacitaciones continuas a los jueces, que los ayudan a reforzar la ética y la aplicación del derecho. Los programas de formación profesional y las escuelas judiciales juegan un rol esencial en este aspecto porque ayudan a los jueces a reconocer y evitar posibles sesgos, y a mantenerse actualizados sobre cambios jurisprudenciales y legislativos (Espinell-Acosta, 2024).

Por otro lado, es importante indicar que el principio de imparcialidad judicial implica ciertos elementos, exigencias o condiciones fundamentales, entre los cuales destacan los siguientes (Delbonis, 2020):

- La falta de interés personal respecto al conflicto que debe resolver ocasiona que crezca la posibilidad de que las partes lo recusen y el juez sea obligado a apartarse del caso correspondiente.
- La estructura procesal debe establecerse como una relación triangular, es decir, en la que dos sujetos actúan como partes enfrentadas y un tercero —el juez— ocupa una posición neutral por encima de ellos.
- La equidad entre las partes, como un componente de la imparcialidad del juez, para que esta no se vea afectada ni siquiera a nivel psicológico por un desequilibrio de poder. De este modo, se intenta evitar confusiones de roles, interferencias o posibles parcialidades implícitas.

Si alguno de estos tres elementos es vulnerado, no se podría hablar de un proceso judicial imparcial, sino únicamente de un trámite formal carente de garantías. Aparte de estos elementos, la imparcialidad judicial también posee las siguientes características:

- Ausencia de prejuicios: el juez debe abstenerse de cualquier tipo de prejuicio o preferencias que favorezca o perjudique a alguna de las partes involucradas.
- Neutralidad: es esencial que el juez conserve una actitud neutral durante el proceso, sin inclinarse hacia ninguna de las posiciones en disputa.
- Objetividad: las decisiones judiciales deben sustentarse en pruebas concretas y razonamientos imparciales, dejando de lado opiniones personales o factores subjetivos.

- **Equidad:** todas las partes deben recibir un trato equitativo por parte del juez; asimismo, se debe garantizar la aplicación uniforme de la ley y evitar cualquier tipo de discriminación.
- **Confianza:** la imparcialidad judicial es clave para preservar la credibilidad y la confianza pública en el sistema de justicia. Un sistema con funcionarios parciales solo ocasiona la violación de principios del debido proceso y la anulación del juicio.
- **Desinterés:** el juez no debe tener vínculos personales, económicos o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar el resultado del proceso.

En general, la imparcialidad en el sistema de justicia es un principio crucial que asegura la justicia y la equidad en todos los procesos judiciales. Exige que el juez que participa de un proceso judicial se aproxime a los hechos y aborde el caso de manera objetiva y fuera de todo prejuicio. Conjuntamente, ofrece garantías suficientes para inspirar confianza en las partes y en la sociedad en general (Villanueva, 2021).

1.2. Tipos de imparcialidad

La imparcialidad puede abordarse desde dos enfoques: el objetivo y el subjetivo. La imparcialidad objetiva evalúa si existen factores externos que, desde un punto de vista razonable, puedan generar dudas en alguna de las partes sobre la neutralidad del tribunal, incluso cuando no exista una intención parcial por parte del juez. En cambio, la imparcialidad subjetiva se centra en el estado mental y la conducta del juez para asegurar que actúe sin favoritismos ni predisposiciones que puedan incidir en su decisión (Mero y Ureta, 2024).

Ambos tipos de imparcialidad son importantes en los procesos del sistema judicial, por lo que es necesario realizar una descripción más detallada de las dos.

Imparcialidad objetiva

El principio de imparcialidad objetiva se fundamenta en la obligación del juez de garantizar un entorno imparcial y libre de prejuicios, de tal manera que no exista duda alguna sobre su integridad durante el ejercicio de sus funciones.

Esto implica que las partes involucradas en un proceso no deben percibir que el juez tiene alguna inclinación que comprometa su capacidad para emitir decisiones justas, sino que su labor es realizada considerando los hechos o pruebas del caso.

Esta forma de imparcialidad es de vital importancia en el ámbito del derecho penal porque tiene escenarios en los que se espera que el juez actúe con total independencia y neutralidad, y se guíe exclusivamente por la ley y los hechos del caso, sin dejarse influir por intereses personales o presiones políticas (Cadena, 2019; Campaña *et al.*, 2024).

Asimismo, el principio de imparcialidad objetiva consiste en que el juez debe garantizar que las partes del litigio sean tratadas justamente, lo que implica que todas las partes del proceso tengan la misma oportunidad de presentar sus pruebas y argumentos de modo equitativo (Cadena, 2019). En este aspecto, el juez debe estar predispuesto a escuchar con atención a las partes y evitar declaraciones o actos que sean percibidos como sesgados o parcializados. También implica que el juez no tome decisiones que se basen en preferencias personales o prejuicios; en cambio, debe actuar según las reglas y leyes que rigen los procedimientos judiciales, con el propósito de aplicar un trato justo y tomar decisiones adecuadas (Campaña *et al.*, 2024).

Por otro lado, existen dos tipos de imparcialidad objetiva: objetiva-funcional y objetiva-cognitiva. La primera se orienta a que el juez no debe ejercer ni verse influenciado por funciones propias de las partes que presentan el caso. La imparcialidad objetivo-cognitiva, por su parte, busca garantizar que el proceso de decisión del juez se desarrolle en un entorno libre de influencias que puedan alterar su juicio, evitando que factores externos generen sesgos cognitivos que afecten su capacidad para resolver con objetividad (Higa *et al.*, 2023).

Imparcialidad subjetiva

La imparcialidad subjetiva del juez se refiere a que estos no deben tener ningún compromiso o relación con las partes, para evitar cualquier tipo de influencia en la decisión. En este caso, los jueces no deben tener interés por el resultado del procedimiento, dado que esto podría cambiar seriamente el resultado del juicio al preferir a algunas de las partes.

Se debe recordar que la imparcialidad subjetiva del juez debe ser analizada caso a caso, con el propósito de apreciar, con sus actuaciones, si ha tomado una posición favorecedora para una de las partes o ha sido contaminado por el prejuicio con respecto a la causa, derivada de su intervención previa como juzgador o instructor (Esquivias, 2014).

Los jueces no deben estar influenciados o relacionados con las partes por algún tipo de interés personal, de manera que el proceso legal sea llevado de manera justa y las decisiones sean tomadas de manera correcta. En este aspecto, la imparcialidad subjetiva también implica que el juez no establezca vínculos que comprometan la objetividad del proceso. Caso contrario, se puede dar la impresión de parcialidad, y calificar al sistema judicial como injusto (Villón, 2021).

En general, la imparcialidad del juez representa una garantía esencial para el adecuado desarrollo del proceso judicial porque permite que las decisiones sean tomadas con objetividad y sin influencias de factores externos. Es fundamental que el juez no mantenga ninguna relación previa con las partes involucradas, pues esto podría interpretarse como una intromisión inapropiada en el procedimiento judicial (Campaña *et al.*, 2024).

Dado el rol del juez como figura pública, se espera que actúe con integridad ética y profesionalismo, con el fin de asegurar que el proceso sea desarrollado libre de influencias ajenas. En este sentido, la imparcialidad del juez y la ausencia de vínculos con las partes son clave para garantizar un juicio justo y equilibrado.

1.3. Mecanismos tuitivos de la imparcialidad judicial

Los mecanismos tuitivos de imparcialidad judicial son medidas elaboradas con el objetivo de garantizar que los jueces decidan objetivamente durante el proceso judicial, sin influencias ni sesgos indebidos, y que las partes tengan la certeza de que no hubo intereses personales por parte del juez al dictar la sentencia.

Son tres tipos de mecanismos los identificados hoy en día. En las tres modalidades se separa al juez del proceso penal. Al respecto, se debe indicar

que el apartamiento del juez de un caso específico exige, tanto en el aspecto formal como en el sustancial, el cumplimiento de ciertos requisitos. Esta medida debe estar respaldada por razones objetivas y sustentarse en hechos comprobables o en indicios sólidos que generen una sospecha legítima o temores fundados de falta de imparcialidad por parte del magistrado en la decisión que deba emitir (Corte Suprema de Justicia de la República, 2020).

A continuación, se explica cada uno de los mecanismos de la imparcialidad judicial: abstención, recusación y excusación.

1.3.1. Abstención

La abstención se define como la separación de un juez del proceso judicial, ya sea por decisión propia o a solicitud de un tercero, con el propósito de que dicha autoridad no intervenga en el proceso. Esta medida se adopta cuando existe una causa específica que compromete la imparcialidad que debe regir la actuación de todo magistrado.

La finalidad de la abstención es resguardar el principio de imparcialidad en la resolución de procedimientos por parte de los funcionarios y servidores públicos (como los jueces), eximiéndolos de la responsabilidad de decidir sobre un asunto dentro de su competencia cuando exista una causa que lo justifique, y facilitando, de ser necesario, su sustitución por otra autoridad similar (Tinajeros, 2023).

Cabe precisar que este deber de abstención aplica a todas las personas que intervienen en un procedimiento en calidad de autoridad con facultad resolutoria (instructor), ya sea que su designación provenga de un proceso electoral o de un nombramiento, o pertenezcan o no a la carrera pública. Esta abstención debe ser solicitada por los órganos unipersonales o por los miembros de órganos colegiados cuando concurra alguna de las causales previstas por la ley.

La abstención, por otra parte, es considerada la primera barrera de control de la imparcialidad judicial aplicada para resolver una causa determinada y garantizar que el proceso no se vea comprometido (Neagoe, 2019).

En el contexto peruano, el artículo 313 del Código Procesal Civil (CPC) faculta al juez a apartarse del proceso no solo por las causas previstas en los supuestos de recusación o impedimento, sino también por razones adicionales relacionadas con consideraciones serias de delicadeza o decoro. Dado que el sistema procesal no admite la parcialidad judicial, se otorga a las partes la posibilidad de solicitar la separación del juez basándose en criterios objetivos y hechos sustentables (Ledesma, 2013).

1.3.2. Recusación

En derecho, la recusación es un acto procesal, cuyo objetivo es impugnar legítimamente la actuación de un juez en un proceso, cuando una de las partes considera que dicho funcionario no es apto, dado que existen dudas de su imparcialidad.

También es un acto judicial mediante el cual se concede a las partes — haciendo uso de la ley— la facultad de separar a un juez del proceso y que no participe en este por determinadas circunstancias observadas. En este aspecto, la recusación puede ser entendida como un mecanismo legal mediante el cual las partes que constituyen un proceso solicitan que un juez sea apartado de un caso específico, al considerar que se encuentra comprendido en alguna de las causales de impedimento o excusa instituidas por la ley (Gavilanes, 2018).

Cabe señalar que, a diferencia de la abstención, la recusación se presenta como una segunda instancia destinada a asegurar la imparcialidad del juez. Sin embargo, esta función no siempre se cumple en ese orden, ya que en numerosos casos la recusación opera como el único mecanismo efectivo para controlar la imparcialidad del juez. Existen múltiples situaciones en las que el juez no se ha aparta voluntariamente del caso, pero cuando se plantea una recusación, esta debe ser admitida (Neagoe, 2019).

Existen diversos tipos de recusación en el ámbito jurídico, los cuales se describen a continuación (Díez, 2024):

- **Recusaciones ilusorias**

Son recusaciones engañosas, ficticias e irreales, cuyo fin es entorpecer la instrucción o tramitación y las decisiones del proceso judicial. Consiste

en que el juez, a pesar de ser riguroso e imparcial, sea recusado por causas imaginarias. Por ejemplo, una de las partes del proceso pide la recusación del juez por razón imaginaria de “enemistad”, en vista de que no atendió su solicitud de puesta en libertad. En este caso, se recomienda que el juez rechace la recusación al ser provocado por abusos y fraudes.

- **Recusaciones colectivas y preventivas**

Hay situaciones en las que se opta por recusar a los jueces o magistrados del tribunal sin una causa seria —normalmente, por repercusión mediática—, con el único fin de alterar el funcionamiento del sistema judicial. Este tipo de recusación se divide en dos: colectiva, la cual es dirigida principalmente a un órgano y no a uno de los magistrados; y preventiva, que se aplica contra el magistrado o juez que tenga conocimiento de la causa.

- **Recusaciones selectivas**

Es producida cuando, a pesar de que la supuesta causa de recusación recae en diversos jueces o magistrados, solo se recusa a uno o algunos. Por ejemplo, en un caso se identifica que solo dos de los cuatro jueces son afectados por la expiración de su plazo de nombramiento, por lo cual se procede con el cese del ejercicio de sus funciones y la recusación.

En el CPC se señala que si el propio juez reconoce que existen circunstancias que comprometen su imparcialidad, tiene la opción de excusarse voluntariamente del caso. Existen situaciones en las que no se aplican los motivos objetivos establecidos en los artículos 305 y 307 (imposición del juez y recusación, respectivamente) del CPC, sino que, conforme al artículo 313 del mismo código, el juez puede apartarse por “motivos que perturben su función”. En tales casos, el juez deberá sustentar adecuadamente su decisión explicando las razones que comprometen su imparcialidad (Ledesma, 2013).

En el ámbito nacional, de acuerdo con el artículo 310 del Código Procesal Civil del Perú (Ministerio de Justicia, 1993), se debe seguir una determinada tramitación, la cual incluye los siguientes pasos:

- a) La recusación se formula ante el juez o la sala donde se realiza el proceso, usando medios fundamentados. En el mismo escrito, deben pro-

porcionarse los medios probatorios, a excepción de la declaración del excusado, dado que es improcedente.

b) Una vez que el juez recusado acepta la procedencia de la causal, ya no deberá intervenir en el proceso, y tendrá que ordenar mediante una resolución fundamental que lo reemplacen.

c) En caso de que la recusación no sea aceptada por el juez, se deberá emitir un informe fundamentado, que será enviado al juez correspondiente, notificando a las partes involucradas.

La tramitación de la recusación no interrumpe el proceso principal; sin embargo, el juez recusado debe abstenerse de dictar resoluciones que concluyan el proceso. El juez que reciba el informe se encargará de tramitar y resolver la recusación conforme a las normas.

En general, la recusación significa apartar a un juez de un procedimiento judicial, debido a que tiene relación con las demás partes o los hechos, y, por ende, no podrá actuar con imparcialidad y de acuerdo con las leyes establecidas.

1.3.3. Excusación

En términos generales, la excusación ocurre cuando el juez decide apartarse voluntariamente del juicio al presentarse circunstancias o motivos que puedan comprometer su independencia o imparcialidad. Escudero (2021) señala que la excusación es un mecanismo legal que le permite al juez retirarse de un caso judicial cuando existen razones que puedan comprometer su imparcialidad. Su finalidad es asegurar la equidad del proceso y evitar cualquier tipo de sesgo o prejuicio por parte del juez.

Esta medida protege la imparcialidad y garantiza el respeto al debido proceso. Cuando se presentan situaciones que puedan afectar su neutralidad, como vínculos personales, familiares o conflictos previos, el juez debe abstenerse de intervenir en el asunto para mantener la integridad del juicio y se otorgue un veredicto justo.

Cuando un juez no se excusa del caso, puede generarse un conflicto de intereses que comprometa la imparcialidad del proceso y vulnere los derechos

fundamentales de las partes. La excusación actúa como un mecanismo para proteger la objetividad del juicio, por lo que debe entenderse como una garantía de justicia en la administración de los procedimientos legales (Escudero, 2021). Esta herramienta cobra especial relevancia cuando existe una relación previa entre el juez y alguna de las partes, o cuando el juez ha intervenido anteriormente en el asunto.

La finalidad de la excusación en el ámbito judicial es garantizar que los jueces o integrantes del tribunal actúen con imparcialidad y sin influencias derivadas de intereses personales. Esta práctica es común en los sistemas judiciales contemporáneos, y se fundamenta en la necesidad de que las decisiones se basen únicamente en los hechos y en el derecho, sin que exista ningún tipo de conflicto de intereses.

Por ello, el juez o magistrado puede optar por apartarse del caso para evitar cualquier sospecha sobre su objetividad. Asimismo, la excusación contribuye a prevenir posibles conflictos de intereses, como cuando existen vínculos personales con el asunto en litigio o con alguno de los abogados involucrados (Campaña *et al.*, 2024).

Para finalizar, la recusación y la excusación tienen el mismo objetivo: garantizar la imparcialidad durante el procedimiento judicial para que este sea justo para todas las partes involucradas. Sin embargo, se diferencian en que en la recusación una de las partes del proceso solicita que el juez sea apartado del caso, pues se considera que existe un riesgo en su imparcialidad. En cambio, en la excusación el juez es quien se aparta del caso porque considera la existencia de una causa legal de impedimento que puede alterar o incidir en su imparcialidad, y, por ende, tomar de decisiones.

1.4. La imparcialidad judicial y el debido proceso

Previamente al establecimiento de la relación entre el debido proceso y la imparcialidad judicial, es necesario definir el término “debido proceso”, el cual ha adoptado una variedad de definiciones desde su creación. En un sentido general, se conceptualiza como un principio jurídico por medio del cual se

garantiza el respeto a las libertades y los derechos de las personas acusadas, y que el juicio sea llevado de forma justa e imparcial.

De acuerdo con Islas y Camargo (2018), el debido proceso es un derecho fundamental, público y subjetivo, que engloba una serie de garantías procesales. La correcta aplicación de este proceso asegura la eficacia del derecho a una tutela jurisdiccional efectiva. Debido a sus características y beneficios, hoy en día es considerado como uno de los mayores avances en la protección de los derechos ciudadanos, pues permite a las personas exigir a las autoridades el respeto y resguardo de sus derechos fundamentales.

Gutiérrez *et al.* (2019) establecen otra definición, pues indican que el debido proceso es una garantía y un derecho fundamental perteneciente a todas las personas que acuden a la justicia. Les permite a los justiciables, luego de ejercido el derecho de acción, acceder a un proceso que cumpla con los requisitos esenciales para que la autoridad competente emita una decisión justa, equitativa e imparcial. Este proceso se caracteriza por iniciar y culminar en conformidad con las normas y principios constitucionales, internacionales y legales ratificados por el Estado, además de los principios fundamentales del proceso penal.

Asimismo, el debido proceso es una categoría dogmática dentro del derecho procesal. Surgió como producto del análisis interpretativo de las constituciones; además, ha llegado a ser entendido de diversas formas: como deber, principio, valor, garantía, derecho, concepto complejo e instrumento. Conjuntamente, engloba diversos principios de carácter abstracto y presenta una naturaleza multidisciplinaria en correspondencia a sus relaciones e impactos (Arcos-Chaparro y Epia-Silva, 2024).

Entonces, el debido proceso comprende el derecho de toda persona a ser juzgada en un proceso penal justo, en el que debe ser escuchada oportunamente por un juez imparcial, libre de presiones sobre el acusado. El desarrollo de este proceso debe ser realizado mediante un procedimiento donde la prueba presentada sea suficiente para demostrar la culpabilidad más allá de toda duda razonable. No deben tomarse en cuenta confesiones adquiridas de manera involuntaria ni testimonios considerados falsos. Además, la persona debe ser de-

bidamente notificada y contar con todas las garantías necesarias para asegurar un juicio justo durante todo el tiempo que dure el proceso (Durán-Chávez y Fuentes-Aguila, 2021).

Considerando que el debido proceso está estrechamente vinculado con la noción de equidad, justicia y respeto por las garantías y derechos de las personas, ha llegado a convertirse en un pilar de cualquier sistema judicial. Sin embargo, hay situaciones que obstaculizan su correcta aplicación, y vulneran los derechos legales y constitucionales, entre los que resalta la parcialidad del juez.

Al respecto, para que un debido proceso sea llevado a cabo correctamente, se requiere que los jueces o los tribunales a cargo de administrar justicia sean independientes e imparciales, con el fin de garantizar que sus decisiones se basen solamente en las pruebas y la ley, sin influencias externas. En cambio, si hay parcialidad judicial durante el procedimiento por parte de los jueces, existen altas probabilidades de socavar el derecho de defensa y otros. Un juez parcial solo tomará decisiones judiciales sesgadas o que benefician a una de las partes, lo que comprometería la integridad del proceso judicial (Alvarado, 2024).

Aunado a lo anterior, la imparcialidad judicial también tiene una estrecha relación con el debido proceso, debido a que garantiza el derecho de defensa y asegura que todas las personas puedan ser partícipes de un juicio libre de prejuicios y justo. Cuando el derecho de defensa es respetado durante el debido proceso, es posible que las partes defiendan sus derechos e intereses mediante testigos o pruebas documentadas. Pero si el juez es imparcial e impide el uso de este derecho, el debido proceso se estaría enfrentando a una situación crítica, ya que no se estaría protegiendo ese derecho y se afectaría la equidad del proceso (Floriano *et al.*, 2024).

En suma, la imparcialidad judicial, en conjunto con el derecho de defensa, el acceso a la justicia y la protección de las garantías y derechos constitucionales, es determinante en el debido proceso y el sistema legal en general, porque si los jueces son imparciales, se protegen los derechos de las personas sometidas a procesos judiciales. En caso de que se observe una falta en el deber de los jueces, que pueda incidir en el resultado, los mecanismos de abstención o recusación son opciones para asegurar el debido proceso (González *et al.*, 2024).

1.5. Imparcialidad y corrupción en el sistema judicial

Desde una perspectiva general, la corrupción es entendida como el uso indebido del poder, ya sea en el ámbito público o privado, con el fin de obtener un beneficio ilegítimo (económico o no económico) de manera directa o indirecta. En el sector público, este problema se manifiesta mediante el favoritismo en los procesos de contratación, la asignación injusta de cargos laborales, la entrega de beneficios personales o regalos, entre otros. La corrupción también implica la ausencia de transparencia en procesos judiciales, la difusión de información confidencial a terceros, el soborno y el empleo de medios ilegales para ejercer presión e influir en la toma de decisiones (Llontop, 2022).

Actualmente, la corrupción es un fenómeno que se presenta en mayor o menor medida en muchos países del mundo. Enfrentar esta problemática es uno de los desafíos más importantes para los Gobiernos, los organismos internacionales y la sociedad en general. Entonces, al reconocerse que la corrupción es un fenómeno con implicaciones sociales, políticas y económicas que debilita las instituciones democráticas y el Estado de derecho, y que además afecta el bienestar de la sociedad, se entiende por qué diversas instituciones, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), crean e implementan resoluciones que ayudan a combatir este problema de gran alcance (Carvajal *et al.*, 2019).

Es preciso destacar que, debido a que la corrupción es un problema complejo a nivel jurídico y económico, no es fácil que sea identificado y perseguido por los órganos judiciales; por eso, su tratativa es efectuada por entidades especializadas, que tienen la competencia para infiltrarse en redes de crimen organizado. Con la eliminación de la corrupción, será posible eliminar la pobreza, mejorar la educación y el sistema de salud, y optimizar el crecimiento económico y el trabajo decente (Moscoso, 2021).

La corrupción es una amenaza que afecta a muchos países. Una de sus variantes es la corrupción judicial, un fenómeno social que tiene efectos negativos en las sentencias y en la población con escasos recursos y endeble capital político y social. Es un problema que parte de la impunidad estructural, la dominación política y la exclusión social (Basabe-Serrano, 2024).

Ninamango (2024), por su parte, indica que la corrupción judicial es una conducta asumida por los funcionarios del sistema judicial, quienes utilizan el poder para beneficio propio y favorecer a una de las partes del proceso judicial. Es un fenómeno de carácter social que involucra a los Estados y los organismos internacionales, los cuales tienen el deber de combatirlo por medio de la creación de propuestas jurídicas, previo estudio del panorama para conocer las causas y consecuencias, con la finalidad de solucionar este problema que afecta a gran parte de la sociedad.

La corrupción en el ámbito judicial presenta una clasificación de tres niveles. Cada uno de estos depende del escenario, los usuarios y el cargo ejercido por los funcionarios en el Poder Judicial (Basabe-Serrano, 2024).

Corrupción judicial micro

Se trata de un grupo compuesto por operadores —funcionarios de rangos inferiores dentro del sistema judicial y personas asociadas a diversas actividades vinculadas con el Poder Judicial—, que actúan individualmente y, en ciertas ocasiones, cooperan entre sí para responder a la demanda poblacional. Los procesos de negociación y transacción se generan de forma inmediata sin que haya presencia de grupos organizados y diferenciados que compiten para tomar el control del mercado informal en el sistema de justicia. Asimismo, los intercambios son efectuados para temas puntuales, a corto plazo y con un grupo de actores reducidos (secretarios de juzgados, pasantes y el cliente), sin abogados, con el propósito de agilizar el acuerdo ilícito.

Corrupción judicial meso

Los escenarios para esta modalidad de corrupción son la corte de apelaciones, la corte intermedia y la corte superior. A diferencia de la corrupción micro, la cantidad de actores aumenta, las interacciones y negociaciones se vuelven más complejas, y el acuerdo económico suele ser mayor. Cuando se trata de un nivel mayor en el sistema de justicia, la intervención directa del ciudadano para cometer actos ilícitos ya no es suficiente. En los tribunales intermedios, los funcionarios judiciales suelen mostrarse reacios a negociar directamente; en cambio, optan por relacionarse con personas de confianza, con quienes suelen establecer redes de corrupción.

En este contexto, los abogados asumen un rol determinante porque brindan asesoría legal y, al mismo tiempo, actúan como intermediarios entre las demandas ilícitas de los usuarios y las exigencias de los funcionarios judiciales corruptos. En algunas ocasiones, suelen sumarse otros actores, por ejemplo, amigos o familiares de jueces y fiscales, para facilitar y concretar el acuerdo ilegítimo.

Corrupción judicial macro

La corrupción judicial macro se manifiesta en las instancias más altas del sistema judicial, como las cortes supremas, los tribunales constitucionales y otros órganos del mismo ámbito. En este nivel, no basta con la intervención de abogados como intermediarios entre los usuarios del sistema y los jueces o fiscales, sino que se requiere una red de contactos interconectados que tengan acceso directo a quienes toman las decisiones. Debido a la relevancia del tribunal de justicia, se observa frecuentemente la participación de operadores políticos, quienes influyen en los resultados de las sentencias al mediar en la designación de fiscales y jueces.

Aparte de dichos actores, también se han integrado los bufetes de abogados, los cuales actúan como espacios para mediar las demandas a cambio de una sentencia y los recursos que el solicitante debe ofrecer. En contraste con la corrupción micro y meso, la macro involucra a muchos actores y su estructura es la más compleja, dadas las solicitudes y los resultados esperados por el usuario.

Como se observa, la corrupción es un grave problema en la administración de justicia, pues las acciones ocasionadas por sus actores se reflejan en una toma de decisiones favorecedora para el cliente; por ende, se genera la parcialidad del juez y la vulneración de derechos de las partes involucradas.

Es deber del Poder Judicial luchar contra los actos de corrupción en el sistema de justicia, para lo cual se necesita aplicar medidas que fomenten la independencia judicial, protejan a los testigos y denunciantes, asignen recursos adecuados y promuevan la cooperación interinstitucional. Paralelamente, es imprescindible investigar a aquellas personas que colaboran para obtener beneficios económicos o una sentencia a favor. Estos esfuerzos contribuirán a

garantizar la imparcialidad, la transparencia, la justicia y la credibilidad pública (Gómez-Rodríguez y Troya-Terranova, 2023).

En este escenario, la persistente corrupción durante la administración de justicia requiere una acción inmediata, dado que existe la necesidad de hacer frente a este problema desde diversas perspectivas. Esto puede ser logrado mediante la inclusión de campañas de sensibilización pública, controles rigurosos y reformas legales. La falta de seguimiento de los actores corruptos perjudica una sentencia transparente, justa e imparcial; además, incrementa la cantidad de personas que opta por lograr resultados favorecedores usando medidas ilegales y amenaza la imparcialidad y objetividad durante la toma de decisiones judiciales (Cárdenas *et al.*, 2023).

En suma, la imparcialidad es un principio crucial en el sistema judicial. Implica que los fiscales y jueces actúen con objetividad, con base en la ley y las pruebas, y sin presiones externas ni intereses personales que puedan interferir en sus decisiones. Dicho principio se ha convertido en un pilar durante la administración de justicia; por ello, es necesario difundirlo entre los magistrados para evitar que formen parte de grupos dedicados a operar de manera ilegal, y proteger las decisiones justas y los derechos fundamentales de los involucrados.

CAPÍTULO II

EL JUEZ EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

En un contexto donde la justicia enfrenta constantes y crecientes demandas de credibilidad y transparencia, el sistema judicial actúa como un poder para que los casos sean resueltos con imparcialidad, dado que por medio de aquel se aplican leyes, garantías constitucionales y principios que permiten impartir justicia para los involucrados en el caso. Es un hecho que el marco normativo judicial es una herramienta de gran utilidad porque garantiza el respeto a los derechos fundamentales. Pero no es el único recurso en el sistema de justicia, ya que el juez es quien toma la decisión final basándose en sus principios éticos.

El juez es una figura de gran importancia en el sistema judicial. Actúa como un árbitro imparcial durante el análisis y la resolución de conflictos legales, con el fin de garantizar el debido proceso y una toma de decisiones justa. Es decir, es presentado como un aplicador del derecho, un referente moral para la sociedad y un garante del Estado de derecho. Su principal función es impartir justicia utilizando las pruebas y aplicando las leyes correspondientes, así como principios éticos para el dictado de sentencias.

Para el ejercicio de su función, el juez debe actuar con independencia y estar libre de influencias externas a nivel social, económico y político. Sin esta autonomía, existe una alta probabilidad de poner en riesgo la imparcialidad y, en consecuencia, la confianza ciudadana en la justicia. Con el fin de asegurar el correcto desarrollo del proceso, es importante que el juez también sea un funcionario que realiza sus actividades basándose en principios éticos y valores que guíen su conducta; es decir, que tenga un profundo compromiso ético e imparcialidad.

En este marco, la imparcialidad se convierte en un principio relevante, pues un juez imparcial actúa con objetividad, analiza las pruebas sin prejui-

cios y toma decisiones basadas en la ley y los hechos. Si este principio y los valores éticos se ven comprometidos, la calidad del servicio judicial se vería afectada y, por tanto, la figura del juez no se mantendría íntegra, firme ni digna de la confianza pública.

2.1. El juez: aspectos fundamentales

El juez es el representante del Poder Judicial. Su tarea principal es administrar justicia de manera imparcial cuando surgen situaciones de conflicto entre dos o más personas naturales o jurídicas. En este aspecto, se convierte en un componente esencial y central en el sistema de justicia y en los procesos, pues es un individuo designado para la resolución de controversias o contiendas de intereses mediante el dictado de una sentencia (Salinas y González, 2021).

Aunado a lo anterior, el juez, al ser el encargado de impartir justicia, asume una figura central en el sistema judicial. Ignorar la función de dicho funcionario respecto a la responsabilidad que posee de proteger el interés público y promover una convivencia equilibrada para asegurar el respeto a los derechos fundamentales, puede debilitar gravemente cualquier sistema judicial y dar paso a la corrupción.

El juez también es la personificación del sujeto moral porque es quien garantiza la aplicación de valores morales por medio de la implementación de determinados principios jurídicos, con el propósito de alcanzar una conclusión transparente y justa para las partes involucradas. Como pilar de la integridad ética, comprende que no todos los medios pueden considerarse válidos, sino únicamente aquellos que están alineados con los objetivos de la acción moral (De Matos y Ferrerira, 2021).

Ahora bien, para que la administración de justicia esté exenta de acciones ilícitas que afectan la integridad y la imparcialidad en el sistema judicial, por ejemplo, la falsedad en testimonio, el encubrimiento y la prevaricación, se requiere que los jueces sean imparciales. Un juez imparcial es quien busca con objetividad y basándose en las pruebas, esclarecer la verdad de los hechos, con el fin de que durante todo el proceso se conserva una equitativa neutralidad

frente a las partes y sus representantes legales; además, se abstiene de cualquier conducta que pueda evidenciar parcialidad, inclinación o juicio anticipado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2018).

La imparcialidad del juez no significa que sea una piedra en el proceso acusatorio. Al contrario, su papel consiste en ser un garante de los derechos fundamentales y mantenerse al margen del conflicto que motiva su intervención. El derecho a ser juzgado por un juez imparcial se fundamenta en diversas normas del ámbito internacional: el artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, los cuales garantizan que las personas sean procesadas en un tribunal imparcial e independiente (Muñoz, 2015).

La labor del juez debe orientarse al establecimiento de la justicia, por lo que es indispensable que actúe como un garante de los derechos de las personas procesadas y deje de lado cualquier tipo de juicio subjetivo. Esto incluye la disposición para rectificar decisiones previas adoptadas durante la audiencia de calificación de flagrancia —por ejemplo, la imposición de medidas que limiten la libertad— si estas deben ser revocadas ante la eventual confirmación de la presunción de inocencia (Miranda *et al.*, 2022).

En cuanto a la legitimidad de los poderes materiales del juez, esta se fundamenta en el carácter público del proceso civil y en la función social que desempeña. Es el juez quien asume la responsabilidad de resolver el conflicto mediante el dictado de una sentencia, cuya efectividad depende, en gran medida, del conocimiento que posea sobre el caso, especialmente respecto a los hechos que requieren prueba, y de sus valores éticos y jurídicos, como la imparcialidad.

La dirección material del proceso exige un juez imparcial y comprometido con el contenido del litigio, con el esclarecimiento de la verdad de los hechos y con los principios de paz social y justicia que se buscan con la resolución definitiva. Estos poderes derivan del ejercicio de la función jurisdiccional, y el juez no puede rehusarse a aplicarlos, ya que son esenciales para alcanzar los fines del Estado y proteger los valores fundamentales de la sociedad (Hierro, 2022).

No obstante, hay situaciones en las que se encuentran jueces que realizan sus labores sin interiorizar la responsabilidad que estas implican, lo que pone en juego tanto la propia reputación del juez como los derechos de las personas que buscan justicia. Este tipo de escenarios se manifiesta durante el trámite del proceso, cuando las decisiones son influenciadas por factores externos.

Como punto culminante, un juez debe asumir con seriedad su función y tomar decisiones que no se vean afectadas por comentarios ajenos. Asimismo, tienen que garantizar la participación efectiva de las partes procesales, adoptar una postura imparcial y proactiva en lugar de limitarse a observar pasivamente para demostrar responsabilidad frente a su labor. Un juez reflexivo, íntegro, con un sólido conocimiento jurídico, motivado por el desinterés personal, incorruptible y capaz de equilibrar sus habilidades, es un funcionario capaz de garantizar la igualdad de condiciones durante la administración de justicia y el cumplimiento de la constitución y la ley (Zavaleta, 2021).

2.2. Perfil y funciones del juez

El perfil del juez se compone de atributos y habilidades personales que garantizan una actuación adecuada frente a las exigencias del ejercicio judicial. Dicho perfil debe ser cumplido para que los jueces respondan de manera competente a las demandas de justicia (Campos, 2021). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial (Ley N.º 29277), el perfil del juez contiene las siguientes características (Congreso de la República, 2008):

- Dominio sólido del conocimiento jurídico
- Habilidad para interpretar y argumentar jurídicamente a partir de situaciones concretas
- Capacidad para reconocer los conflictos sociales sometidos a juicio
- Conocimiento del manejo y la organización judicial
- Autonomía e independencia durante la ejecución de las funciones y en defensa del Estado de derecho
- Comprensión de las prácticas culturales propias y la realidad nacional del entorno en el que ejerce las funciones

- Disposición hacia la mejora continua del sistema de justicia
- Trayectoria personal íntegra y ética

Además de cumplir con lo establecido en el artículo 2, los jueces también deben contar con una serie de aptitudes y actitudes para atender y resolver conflictos. Por tanto, deberán reunir, aparte de los requisitos formales, un conjunto de competencias para garantizar una buena práctica jurídica, las cuales se enlistan a continuación (García, 2021):

- Profundo conocimiento de la norma jurídica nacional e internacional sobre el caso de la competencia del juez
- Ética profesional impecable
- Capacidad de razonamiento lógico-jurídico y dominio de técnicas argumentativas, dentro del marco de la legalidad
- Profesionalismo y serenidad al momento del dictado de la sentencia o cuando ocurren situaciones violentas o provocaciones por alguna de las partes
- Sensibilidad y comunicación efectiva para facilitar la negociación y la conciliación

Respecto a las funciones del juez establecidas en el artículo 34 de la Ley N.º 29277, se enlistan las siguientes (Congreso de la República, 2008):

- Impartir justicia con razonabilidad, imparcialidad, prontitud, independencia y respeto al debido proceso
- No dejar de administrar justicia ante la ausencia o deficiencia de una norma legal
- Mantener un alto nivel de profesionalismo e interés constante en la formación y actualización jurídica
- Someterse a proceso de evaluación del desempeño
- Cumplir rigurosamente el horario laboral y el horario establecidos de los informes orales, audiencias y otras diligencias. Cualquier incumplimiento injustificado será considerado una falta funcional.
- Respetar los plazos legales para emitir sentencias y resoluciones; conjuntamente, asegurar que el proceso judicial sea cumplido con celeridad

Complementando lo anterior, Morales (2010) señala que entre las funciones del juez también se encuentran las siguientes: a) actuar de manera imparcial durante el litigio, b) pronunciarse sobre los casos de su competencia y no sobre principios generales, c) asistir a capacitaciones en caso de que se programen, con la finalidad de fortalecer sus competencias, d) controlar que se cumplan las garantías constitucionales y e) juzgar con criterio de acuerdo a la información recolectada y analizada durante el juicio oral y público.

Cada una de las funciones ejercidas por el juez, incluye el principio de imparcialidad e independencia, con el fin de que no se cometan faltas funcionales durante la sentencia ni se cometan vulneraciones contra los derechos de las partes.

2.3. Tipos de jueces: características generales

La composición de quienes administran justicia tiene una clasificación, la cual depende de su experiencia, cargo en el sistema judicial y las actividades que vayan a realizar. Cada uno de los tipos de jueces cumple con ciertos requisitos para ocupar el cargo al que postulan. A continuación, se describen las cuatro clases de jueces (Ahumada *et al.*, 2023),

Jueces supremos

El juez supremo es el funcionario principal y el directivo público del más alto nivel en el sistema de justicia. Es a quien se les ha asignado legal y constitucionalmente el gobierno, la administración y la dirección del Poder Judicial (Antonucci, 2021). Tiene a cargo la resolución de casos que le son presentados en apelación, motivo por el que debe tener la capacidad de identificar de manera precisa el origen del problema, a fin de formular correctamente los argumentos y llegar a una conclusión basada en la información (Velaña-Bayas, 2021).

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley N.º 29277, los requisitos que se exigen para ser un juez supremo son los siguientes (Congreso de la República, 2008):

- Tener más de 45 años de edad.
- Haber desempeñado el cargo de juez superior titular o fiscal de igual jerarquía por un tiempo no menor a 10 años, o haber ocupado el cargo de docente universitario en el ámbito jurídico o de abogado por un periodo mínimo de 15 años.
- Haber aprobado el examen establecido por el Consejo Nacional de la Magistratura.
- Haber participado en el correspondiente programa de inducción.

Jueces superiores

Un juez superior tiene la autoridad para implicarse en las decisiones tomadas por los operadores de justicia de primera instancia cuando ha cometido errores. En este sentido, se encarga de juzgar cuando hay apelaciones y conocer las quejas formuladas contras los magistrados de un nivel inferior (Sarango, 2020).

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N.º 29277, los requisitos que se exigen para ser un juez superior son los siguientes (Congreso de la República, 2008):

- Tener más de 35 años de edad.
- Haber desempeñado el cargo de juez especializado o fiscal de igual jerarquía por un tiempo no menor a 5 años, o haber ocupado el cargo de docente universitario en el ámbito jurídico, o de abogado por un periodo mínimo de 10 años.
- Haber aprobado el examen establecido por el Consejo Nacional de la Magistratura.
- Haber sido propuesto por la Comisión de Evaluación del Desempeño y haber aprobado las asignaturas especiales de ascenso exigidas por la Academia de la Magistratura.
- Haber participado en el correspondiente programa de inducción.

Jueces especializados o mixtos

El juez especializado es un funcionario competente a cargo de dirigir la etapa judicial. Su función es garantizar el respeto de las garantías procesa-

les en cualquier proceso, analizar los medios de prueba y emitir resoluciones, procurando que se hayan respetado los derechos, la imparcialidad y la transparencia (Araujo, 2025). Los jueces mixtos, por su parte, son aquellos que tienen conocimientos sobre más de una especialidad de derecho para cubrir un rango mayor de casos.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley N.º 29277, los requisitos que se exigen para ser un juez superior son los siguientes (Congreso de la República, 2008):

- Tener más de 30 años de edad.
- Haber desempeñado el cargo de juez de paz letrado, relator de sala, secretario o fiscal adjunto provincial por un tiempo no menor a 4 años, o haber ocupado el cargo de docente universitario en el ámbito jurídico o de abogado por un periodo mínimo de 5 años.
- Haber aprobado el examen establecido por el Consejo Nacional de la Magistratura.
- Haber sido propuesto por la Comisión de Evaluación del Desempeño y haber aprobado las asignaturas especiales de ascenso exigidos por la Academia de la Magistratura.
- Haber participado en el correspondiente programa de inducción.

Jueces de paz letrados

Es el magistrado a cargo de la administración de justicia en áreas urbanas y rurales, por medio de un abogado, quien toma la figura de juez. Este juez se basa en las leyes nacionales para resolver asuntos legales presentados ante la corte y emitir sanciones para corregir ciertas acciones (Grupo Casa Lima, 2022).

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N.º 29277, los requisitos que se exigen para ser un juez superior son los siguientes (Congreso de la República, 2008):

- Tener más de 25 años de edad.
- Haber desempeñado el cargo de relator de Sala o secretario por un tiempo no menor a 2 años, o haber ocupado el cargo de docente universitario en el ámbito jurídico o de abogado por un periodo mínimo de 3 años.

- Haber aprobado el examen establecido por el Consejo Nacional de la Magistratura.
- Haber participado en el correspondiente programa de inducción.

Cada uno de los jueces descritos se ubica en una jerarquía determinada, y todos estos tienen una gran relevancia en el sistema judicial y la sociedad porque aportan en ambos, de acuerdo con su especialización y garantía de justicia. Asimismo, al haber diversos tipos de jueces, se agiliza el sistema judicial porque se dividen las funciones de acuerdo con el tipo de caso, se evita la sobrecarga de trabajo, se garantiza que cada conflicto sea analizado de forma pormenorizada y por una autoridad competente y especializada, y se garantiza el respeto de los derechos fundamentales, como la justicia social, la igualdad, la dignidad humana y la libertad.

2.4. El papel del juez en una sociedad democrática

La democracia es un modelo de gobierno que ha logrado mantenerse durante mucho tiempo. Ha sido objeto constante de transformación, que ha ido variando como consecuencia de las características de la sociedad, para adaptarse a los desafíos y casos que surgen con el transcurso de los años. Así también, es un proceso ético civil cuyo fin es la resolución de diferencias, problemas y la adopción de decisiones mediante la regla de mayorías (Chávez, 2020).

Para que una sociedad esté regida bajo un estado democrático, existen las constituciones y principios que regulan el actuar de las personas naturales y jurídicas. Un país democrático debe cumplir las normativas nacionales y, en el caso del sistema judicial, no debe tomarse decisiones que vulneren los derechos, de lo contrario, se produce un ambiente de discriminación y tratos con desigualdad a favor de ciertos grupos (Jiménez-Ramírez, 2020).

Dentro del marco democrático, el juez se convierte en la figura central del derecho. Ya no es un mero aplicador de la ley, sino un intérprete que razona y argumenta sus decisiones, guiado por los principios del derecho constitucional actual y la defensa de los derechos humanos. Al actuar en un Estado basado en la democracia, el rol del juez es determinante porque asegura la

justicia y la vigencia del Estado de derecho. Tiene como función principal administrar justicia y resolver conflictos de una forma independiente e imparcial, de tal manera que haya un equilibrio entre las partes y estas puedan hacer valer sus derechos (Colmenares, 2012).

Conjuntamente, el juez tiene un papel clave como protector de los derechos fundamentales, y esa función es lo que le da legitimidad dentro de una democracia, no solo en un sentido político, sino en un sentido de democracia sustantiva. En este sentido, corresponde al juez asegurar la libertad de expresión de las personas dentro del proceso judicial. Para cumplir con esta tarea, se sustenta en normas generales, abstractas y predecibles, a fin de respetar las leyes y cumplir con la democracia, la cual caracteriza al mundo actual (Landa, 2023).

Para asegurar la democracia en los casos judiciales, es preciso que el diseño del sistema de justicia se oriente principalmente a evitar la injerencia de intereses partidarios o sectoriales en la elección de sus miembros. Para ello, es necesario garantizar al organismo un alto grado de objetividad técnica y un criterio prudente, de modo que se pueda seleccionar a los jueces entre los profesionales más calificados del ámbito jurídico, dejando de lado consideraciones ideológicas u otros factores que no sean estrictamente éticos y técnicos. De este modo, existe una mayor probabilidad de que los jueces cumplan con su labor de forma imparcial y cumplan los derechos fundamentales.

Un sistema judicial que no se basa en la democracia conllevará la desigualdad, la cual se manifiesta en el tratamiento que el juez da a los casos en su despacho. Es fundamental que los jueces opten por aquel proceso que garantice una atención equitativa a todas las personas que recurren a la justicia. Solo así, las decisiones judiciales podrán tener un verdadero sustento democrático, al derivarse de un procedimiento uniforme que asegure la misma calidad en la resolución de todos los casos sometidos al Poder Judicial (Quevedo, 2012).

En general, en una sociedad democrática, una de las funciones principales del juez es equilibrar dos aspectos esenciales: 1) el respeto a la ley como expresión de la voluntad del pueblo y 2) la protección de los derechos fundamentales, ya sea reconocidos en la Constitución o en tratados del ámbito

internacional. Esta tarea implica armonizar y adaptar estos dos elementos, especialmente porque los derechos fundamentales pueden presentarse tanto como normas estrictas como principios generales, y muchas veces las leyes tienen un lenguaje abierto. Por eso, el juez debe interpretar de manera flexible, incluso de forma evolutiva, para garantizar que los derechos y la ley sean compatibles, tanto en casos concretos como en las decisiones jurisprudenciales, sin poner en riesgo la seguridad jurídica (López, 2018).

2.5. Imparcialidad y ética del juez

La ética es un factor que se encuentra presente en todos los ámbitos del quehacer humano. En un sentido estricto, se define como un conjunto de reglas y principios que todos los integrantes de una sociedad deben seguir, con la finalidad de promover el bienestar común y fomentar el respeto mutuo (Villalobos-López, 2022).

La ética también es un conjunto de valores compartidos para que la sociedad funcione en favor de todos. Se practica de forma individual y consciente en cada situación de la vida diaria, ya sea en la familia o el trabajo. Al abarcar determinados principios, obliga a que cada persona se cuestione como individuo y se plantee su rol en la sociedad, donde suelen entrar en conflicto los valores y las acciones que deben tomarse (Tapia, 2018).

En la actualidad, cuando la sociedad se caracteriza por tener una realidad distorsionada y no conocer cuáles son las acciones éticamente correctas e incorrectas, la ética permite una actuación correcta, es decir, que sea posible tener libertad de adquirir juicio propio y criterio basándose en los valores. Conjuntamente, su relevancia se observa en sus objetivos, ya que tiene como uno de sus propósitos formar personas autónomas, con la capacidad de tomar decisiones, razonar y descubrir por sí mismas el propósito que desean dar a su vida (Guzmán, 2021). Gracias a la ética, los seres humanos pueden construir su camino y relacionarse con los demás, con la comunidad y con el entorno; además de tomar decisiones que promuevan el bienestar común.

Hablar de ética desde una perspectiva profesional implica considerar los principios fundamentales que sustentan la conducta de todo profesional,

para que este actúe como modelo de integridad moral, económica y política en todos los ámbitos de la vida, en beneficio tanto propio como de la sociedad. Estos principios éticos orientan el comportamiento en el ámbito socio-profesional, y son los siguientes: beneficencia, no maleficencia, justicia y autonomía. A su vez, son esenciales para reflexionar sobre los conceptos de ética, valores y normas en la sociedad en general (Gamero *et al.*, 2023).

Expuesto lo anterior, la ética cumple un rol significativo en la administración de justicia. Existen una diversidad de documentos, tanto a nivel internacional como nacional, que establecen los principios y normas éticas que deben regir la conducta de un juez. Por ejemplo, en un contexto internacional, destaca el Estatuto del Juez Iberoamericano; en el nacional, el Código de Ética del Poder Judicial del Perú. Este documento recoge un conjunto de valores, principios y normas de carácter ético fundamentales para el adecuado desempeño de la función jurisdiccional.

Dicho código se basa en valores como la justicia, la imparcialidad, la independencia, la honestidad y la integridad. Adicionalmente, establece la manera en que un juez debe actuar para cumplir con sus deberes con honorabilidad y equidad, y asegurar la independencia judicial, el respeto de la dignidad humana y la aplicación de los derechos fundamentales. Todo esto, siempre manteniéndose al margen de la actividad política para preservar su imparcialidad, y actuando con decoro y respeto, entre otras pautas de conducta (Castañeda, 2012).

Respecto a la imparcialidad y la ética, ambas tienen una relación estrecha en el sistema de justicia, porque la primera es uno de los pilares sobre los cuales se construye la conducta ética de un juez. Un juez formado con valores éticos siempre actuará de manera objetiva, justa y sin favoritismos, lo cual solo es posible si mantiene una imparcialidad absoluta en sus comportamientos y decisiones durante el proceso judicial. En cambio, un funcionario de justicia que no actúa con imparcialidad vulnera los principios éticos esenciales y compromete la validez de sus decisiones, así como la credibilidad del sistema de justicia. En este sentido, la imparcialidad actúa como una exigencia ética y como un requisito legal para asegurar el derecho de toda persona a un juicio transparente y justo.

Entonces, un juez debe garantizar que su conducta sea fiable, tanto dentro como fuera de los tribunales; es decir, su conducta tiene que ser razonable y debe comportarse de modo que muestre imparcialidad y transparencia en sus acciones. Si un juez forma parte de actos ilegales que puedan perjudicar a alguna de las partes, el resultado del juicio será afectado por un veredicto parcial y, por ende, será una falta grave a la justicia (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019).

Para concluir, la imparcialidad y la ética judicial son conceptos y componentes fundamentales en el sistema de justicia. Por ello, los magistrados deben desarrollar sus principios éticos —como la integridad, el respeto a la dignidad humana y la equidad— para que actúen de modo objetivo durante el ejercicio de su labor. De esta manera, un juez que actúe con imparcialidad no solo reflejará su compromiso ético con la justicia, sino que también demostrará respeto por los derechos de las partes involucradas y dictaminará una sentencia justa y legítima.

CAPÍTULO III

EL JUEZ IMPARCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La imparcialidad en el sistema de justicia es uno de los pilares esenciales del Estado de derecho y una garantía del debido proceso. En todo sistema democrático, el juez se debe caracterizar por ser imparcial, pues se trata de una condición jurídica y ética indispensable para obtener la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia y garantizar la legitimidad del Poder Judicial. Un juez imparcial actúa sin favoritismo, interés personal o prejuicios durante el proceso; asimismo, muestra desinterés por el resultado del litigio.

La exigencia del principio de imparcialidad en el juez es un requerimiento que demanda tanto a la imparcialidad subjetiva —la ausencia de inclinaciones personales—, como la imparcialidad objetiva —percepción de neutralidad proyectada por los funcionarios de justicia a la sociedad—. En este aspecto, el juez, además de ser imparcial, también debe parecerlo. Esta posición neutral adoptada por los jueces les permite convertirse en protectores y garantes de los derechos fundamentales, además de ser mediadores confiables para la resolución de casos.

La imparcialidad tiene estrecha relación con la independencia judicial, pues un juez sometido a presiones internas o externas difícilmente logra actuar con verdadera neutralidad. Para evitar este tipo de situaciones, se implementa el principio de independencia, el cual protege al juez frente a posibles interferencias del poder económico, político, mediático o incluso jerárquico dentro del mismo sistema judicial. De esta manera, ambos principios protegen al juez y los ayudan a reforzar el correcto funcionamiento del sistema judicial.

En conclusión, el juez imparcial es la figura central de una auténtica justicia. Su actuación independiente, imparcial y objetiva asegura decisiones justas y fortalece la credibilidad del sistema judicial en las personas. En una sociedad democrática, un juez imparcial cobra una importancia significativa al ser ga-

rante de los derechos fundamentales; asimismo, al basarse en los hechos y no en opiniones o pensamientos subjetivos, fortalece la paz social, la equidad y el respeto por la dignidad humana.

3.1. Fundamentos conceptuales de la administración de justicia

La administración de justicia constituye un elemento clave del Estado de derecho, y su rapidez y eficacia son esenciales para asegurar la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos y el correcto funcionamiento del sistema democrático (Cabrera y Zamora, 2024). Así también, se define como un derecho fundamental de la sociedad porque actúa como un canal a través del cual las personas pueden resolver controversias, protegiendo y haciendo respetar sus derechos (Alarcón, 2022).

La finalidad del proceso en la administración de justicia es solucionar disputas de intereses o disipar dudas jurídicas, con el propósito de alcanzar la paz social, la cual será lograda si el procedimiento aplicado es eficaz. No obstante, hay situaciones en que esta eficacia puede verse afectada, principalmente por el factor humano, cuando los jurisdiccionales se ven sobrecargados. En este tipo de situaciones, se adoptan posturas de desatención y delegación de responsabilidades que obstaculizan la celeridad y la resolución de casos (Montaño *et al.*, 2018).

En este aspecto, para que la administración de justicia tenga un buen resultado, se requiere de una correcta distribución de la carga laboral del compromiso de sus actores, es decir, los magistrados o jueces, los administrativos y demás empleados, quienes deben actuar con buena fe y lealtad para que las resoluciones de las sentencias sean justas, imparciales y respeten los derechos humanos y constitucionales (Moya, 2020).

Es preciso aclarar que el acceso a la administración de justicia no solo representa un derecho, sino también una función que compete al ámbito público. Esta facultad implica para el Estado una obligación de carácter prestacional, dado que la administración de justicia es un servicio público que debe ser proporcionado y gestionado por dicha institución. Por lo tanto, el Estado asume el rol principal de ser un garante de los derechos ciudadanos; además, actúa como

el responsable de las deficiencias que puedan surgir durante el ingreso al sistema judicial o en el desarrollo del proceso judicial (Sánchez y Rodríguez, 2020).

El acceso a la justicia también es una necesidad esencial vinculada a la propia naturaleza y condición del ser humano. Sin este recurso, las personas y la sociedad verían limitado su desarrollo y carecerían de un recurso fundamental para garantizar una convivencia equilibrada, por ejemplo, la aplicación efectiva y oportuna del marco jurídico. Conjuntamente, la ausencia del acceso a la administración de justicia daría paso a la imposición de intereses particulares por encima del bienestar colectivo (Sánchez-Vallejo *et al.*, 2020).

La administración de justicia se encuentra regida por una serie de principios, los cuales se encuentran en el artículo 139 de la Constitución. A continuación, se enlistan algunos de ellos (Congreso de la República, 1993):

- La función jurisdiccional es única y exclusiva. No existen ni se pueden establecer jurisdicciones independientes, excepto en casos expresamente previstos, como la jurisdicción arbitral y militar. Asimismo, los procesos judiciales no pueden ser efectuados por medio de delegación o comisión.
- La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad tiene la potestad de intervenir en casos que se encuentran en curso ante un órgano jurisdiccional ni tiene la facultad de ejercer competencias sobre ellos. Tampoco tiene el derecho de anular decisiones de la cosa juzgada, alterar sentencias, interrumpir procedimientos en curso o retrasar su ejecución.
- La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Toda persona tiene derecho a ser juzgada según la ley, sin que sea sometida a procedimientos diferentes de los legalmente establecidos ni procesada por comisiones especiales o tribunales extraordinarios creados para un caso específico.
- La publicidad en los procesos. Los procesos judiciales sobre derechos fundamentales y ocasionados por funcionarios y medios de prensa siempre son públicos de acuerdo con lo establecido por la Constitución.

- El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Todo individuo debe ser informado de las razones por las cuales se ejerce su detención. Asimismo, tiene derecho a comunicarse con un defensor y ser asesorado.

La administración de justicia se realiza siguiendo los principios detallados en la Constitución y las normas correspondientes para que los casos sean resueltos con celeridad y de forma justa. De esta manera, se mantiene el orden social y se protegen los derechos de los ciudadanos durante el proceso judicial.

3.2. Rol del juez en la administración de justicia

La administración de justicia es una de las tareas más complejas que el Estado lleva a cabo como expresión del poder público, fundamentalmente en el plano técnico. Es una actividad que garantiza las libertades y los derechos de los ciudadanos. Para una correcta aplicación de la justicia, el sistema judicial debe responder de manera ágil y eficiente a las exigencias y problemáticas de la sociedad.

Tal objetivo puede ser logrado si el sistema judicial dispone de una estructura actualizada y posee las herramientas necesarias durante el servicio público. Caso contrario, es decir, la falta de magistrados, jueces y demás funcionarios, se entorpecería y limitaría la capacidad de resolución; consecuentemente, la percepción social del servicio se volvería negativa (Cerdá, 2020).

Considerando lo expuesto, es posible afirmar que el juez es un funcionario de gran relevancia en el ámbito público. Esto se debe a que actúa como garante del Estado de derecho y asegura que las normas sean cumplidas durante todo el proceso judicial, a fin de impartir justicia para las partes involucradas.

En un plano estrictamente argumentativo, los jueces desempeñan un papel determinante cuando interpretan los hechos, los testimonios y otras pruebas. Asimismo, analizan las sentencias considerando las temáticas del respeto a los derechos humanos, la imparcialidad y la defensa personal. Por ende, los

magistrados deben tener conocimientos de su campo y de los medios técnicos, como el uso de la tecnología, además del poder necesario para tomar decisiones acertadas en los casos que se les asignen (Conza, 2015).

En suma, el papel que desempeña el juez es fundamental para alcanzar los fines del proceso judicial. A su vez, excluye aquellas situaciones que comprometen la protección integral de los derechos dentro del marco del debido proceso. Desde esta posición, el juez no solo contribuye a la creación del derecho, sino también a la materialización de la justicia. Además, el juez, al situarse en una posición de distanciamiento porque no posee intereses personales en el desarrollo ni en los resultados del proceso, asegura su imparcialidad y, con ello, el éxito del procedimiento judicial (Pérez, 2020).

Dentro de este marco el papel del juez tiene una gran relevancia en los procesos judiciales porque posee la autoridad para solucionar conflictos, tomando como base los hechos, pruebas y leyes. Sin embargo, hay situaciones en las que los jueces no cumplen sus labores correctamente, dado que no llevan a cabo una investigación imparcial y exhaustiva sobre las denuncias o casos. Este problema también se debe a que hay factores externos que interfieren en la resolución de casos, principalmente por interés político.

Otro de los factores que también afecta la labor del juez durante la administración de justicia es la crítica de los medios de comunicación, los cuales presionan a los funcionarios para que favorezcan a una de las partes. Esto se debe a que el discurso de la prensa no es homogéneo, es decir, no muestra los hechos completamente, lo cual afecta la visión y la opinión del público. De este modo, la cobertura mediática también es un componente que influye en los casos y en la evaluación crítica de los jueces, quienes muchas veces son acosados para que otorguen una sentencia a gusto de un sector poblacional (Ciocchini, 2019).

Es así que los operadores de la justicia se ven en muchos casos restringidos por tensiones y presiones políticas o por los medios de comunicación, lo que ocasiona la vulneración de los derechos ciudadanos. Ante este panorama, es necesario que el sistema judicial haga valer la Constitución y se protejan los derechos y obligaciones de la población. Un Poder Judicial que se encuentra

sumiso ante el poder político genera que los jueces no tomen decisiones responsables, imparciales y transparentes. Por el contrario, la resolución de los casos es dictada a favor de una de las partes como resultado de la presión y la falta de independencia judicial (Ordoñez-Segarra *et al.*, 2020).

Cabe señalar que el juez desempeña un papel central en la administración de justicia, pues es la figura encargada de aplicar el derecho, previa interpretación y luego de actuar de acuerdo con los principios constitucionales (justicia, equidad, imparcialidad, entre otros) para resolver los conflictos que surgen en la sociedad. Los jueces contribuyen significativamente con el fortalecimiento del Estado de derecho en vista de que garantizan que nadie esté por encima de la ley y que las instituciones funcionen dentro del marco legal. De este modo, se preserva la resolución de los conflictos, aplicando la responsabilidad legal, social y ética propia de los jueces y otros magistrados del sistema judicial.

3.3. El principio de imparcialidad e independencia judicial en la actuación del juez

La independencia judicial es una de las bases del Estado democrático, junto con la imparcialidad. Se define como un principio y un componente esencial dentro de la estructura jurídica estatal, pues a través de ella se asegura la aplicación de la normativa jurídica y, por ende, la libertad de los individuos. Una vez garantizada esta independencia, se espera que el juez actúe con imparcialidad en los casos bajo su jurisdicción (Caamaño-Domínguez, 2022).

La independencia judicial también es conceptualizada como una garantía fundamental para que las sociedades democráticas funcionen adecuadamente, se fortalezcan y puedan sobrevivir en el tiempo. Sin jueces independientes, los poderes del Estado podrían actuar con arbitrariedad y tener consecuencias que perjudiquen a una de las partes del proceso judicial. Sin esta independencia, no es posible que haya una protección de las libertades y derechos fundamentales. Además, la falta de independencia judicial incrementaría las posibilidades de que haya un riesgo de autoritarismo, en el que el Estado de derecho se convierta en una simple ilusión y gobierne la tiranía política (Lenaerts, 2022).

Para la independencia judicial, se requiere la existencia de circuitos especializados, debido a que estos permiten que los jueces se especialicen y actúen con mayor conocimiento en áreas específicas, por ejemplo, el crimen organizado, la corrupción, la extorsión o los delitos ambientales. Una formación de especialización brinda a los jueces mayores capacidades, herramientas y seguridad jurídica al tratar casos complejos. Sin la atención adecuada de casos emblemáticos, los jueces verán limitada su independencia y su capacidad de influir significativamente en el fortalecimiento de una sociedad democrática (Cañar y Maldonado, 2024).

Ahora bien, la independencia y la imparcialidad son dos principios de gran relevancia y que tienen una estrecha relación entre sí. Aunque la independencia judicial posee un carácter instrumental, no se la considera como un fin en sí misma, sino como un medio para asegurar la aplicación imparcial del derecho y asegurar la paz jurídica. Este vínculo permite que la función jurisdiccional sea objetiva y sin presiones internas ni externas, de tal manera que las decisiones judiciales se basen en las leyes y en los hechos (Bachmaier, 2018).

Aunado a lo anterior, la imparcialidad del juez, basada en el principio de independencia funcional, impone ciertas exigencias dentro del proceso judicial. En primer lugar, se obliga a que los jueces sean independientes respecto de las partes y al mismo proceso; a esto se le denomina “imparcialidad subjetiva”. En segundo lugar, se hace referencia a las influencias externas que podrían afectar la neutralidad del funcionario de justicia, que es la imparcialidad objetiva. En este último caso, se cuestiona si el sistema no brinda los seguros suficientes para eliminar cualquier sospecha sobre la imparcialidad en el proceso.

Desde un marco de la labor del juez, ambos principios son esenciales para hacer prevalecer la justicia en la sociedad. Respecto al principio de independencia judicial, este es considerado un requisito fundamental en el sistema democrático. Solo de este modo los jueces pueden generar confianza en la ciudadanía, dado que sus decisiones serán tomadas con total autonomía y no por influencias externas.

Esta independencia implica que el juez, durante el ejercicio de sus funciones, solo debe obedecer a la ley y a la constitución, sin estar subordinado a

ningún otro interés o poder. Esto se debe a que desde que una persona asume el cargo de juez, está obligada a mantener su criterio independiente en todo momento. Cabe precisar que es responsabilidad del Congreso establecer las condiciones necesarias para que el Poder Judicial administre justicia de manera imparcial, sin presiones externas que incidan en las decisiones y sentencias (Mendívil, 2022).

En correspondencia al principio de imparcialidad, Durán-Chávez y Fuentes-Aguila (2021) expresan que el ejercicio de la función jurisdiccional implica la activación de un mecanismo de resolución de conflictos por medio de un tercero imparcial, es decir, se le confía a una persona externa (juez) que resuelva el caso, debido a que es ajeno a la contienda.

Lo que otorga legitimidad al juez en un proceso es, precisamente, su neutralidad frente al caso (principio de imparcialidad), a diferencia de las partes involucradas, cuya legitimación proviene de su interés directo al afirmar que tienen derecho de contradecir la pretensión de la otra parte y lograr un dictado de sentencia a su favor.

En general, ambos principios no solo protegen a las partes en un proceso judicial, sino que también fortalecen el sistema democrático y el respeto al Estado de derecho. Cuando un juez actúa con imparcialidad e independencia, se garantiza que el juicio sea justo y equitativo, lo que contribuye a la estabilidad social, a una resolución de conflictos de manera legítima y a la protección de los derechos.

3.4. La prueba de oficio en la toma de decisiones judiciales

La prueba de oficio es una figura procesal mediante la cual se faculta al juez para solicitar o decretar por iniciativa propia la presentación de una prueba, con el propósito de esclarecer los hechos presentados en el proceso. Es una facultad que convierte al juez en un sujeto más activo en la recolección de elementos probatorios, lo cual tiene una gran relevancia porque le permite contribuir de forma directa con la búsqueda de la verdad y la emisión de una decisión justa. Debido a esto, se le considera un recurso fundamental para asegurar la

imparcialidad y la equidad dentro del sistema judicial (Guerrero y Jaramillo, 2023).

Las pruebas de oficio se decretan únicamente cuando todavía existen vacíos en el proceso y no es posible esclarecer los hechos para develar la verdad. Cuando sucede esto, la herramienta jurídica en cuestión se convierte en un recurso crucial al momento del fallo, debido a que ayuda a disipar las dudas y a procurar equidad entre las partes (Maldonado *et al.*, 2023).

En este aspecto, es posible afirmar que uno de los beneficios principales de la prueba de oficio es asegurar la equidad e imparcialidad del proceso. Con un juez neutral que busca la justicia y la verdad objetiva, este tiene la facultad de solicitar dicha figura procesal; no obstante, es esencial que su aplicación sea realizada de modo cauteloso y respetando los derechos fundamentales de las partes (Guerrero y Jaramillo, 2023).

Para aclarar, la principal razón del uso de la prueba de oficio es la protección de los derechos de personas durante un proceso judicial. En este aspecto, el juez, en su rol de conductor del proceso y haciendo uso de sus potestades oficiosas, puede ordenar la producción de la prueba cuando estas no han sido aportadas por las partes, principalmente por aquella que está en una situación de desventaja. De este modo, se promueve y prevalece el esclarecimiento de los hechos, con el propósito de alcanzar una justicia material (Herrera y Pérez, 2022).

Es necesario destacar que la solicitud de la prueba de oficio presenta algunos límites, los cuales son impuestos para no vulnerar los derechos de las partes procesales. Algunos de ellos son los siguientes (Milán, 2018):

- Prohibido reemplazar a las partes en su carga probatoria. La carga de prueba sirve para que las partes puedan aportar con sustentos sobre el hecho alegado, con el propósito de evitar consecuencias desfavorables.
- Garantizar el derecho de contradicción. El juez está obligado a proporcionar a las partes las condiciones suficientes y necesarias para que tengan la posibilidad de interponer contra la prueba ordenada de la otra parte, con el fin de debatir los argumentos y llegar a una sentencia justa.

- Prohibición de indefensión. El juez no tiene el derecho de colocar a alguna de las partes en la imposibilidad de defenderse frente a las pruebas presentadas por una de las partes. En cambio, debe dar a conocer sobre los fundamentos y el tiempo necesario para que prepare la correspondiente defensa.
- El proceso judicial debe constar con las fuentes de prueba. El juez no debe admitir medios probatorios si la fuente de prueba no está en el expediente judicial. Si ello es admitido por el juez, entonces, el funcionario deberá señalarlos a las partes del proceso para respetar el principio de imparcialidad judicial.

Como se observa, la prueba de oficio es una herramienta excepcional del juez para aclarar el proceso. Su solicitud es aplicada para garantizar la verdad de los hechos cuando el procedimiento judicial no ha sido desarrollado correctamente, es decir, si no fue entendido en su adecuada dimensión.

Salas (2021) manifiesta que los jueces suelen hacer frente a una realidad histórica, la cual tiene dos versiones: 1) el juez no accede de modo directo a los hechos y 2) el juez solo tiene acceso a proposiciones relativas de los hechos. En este panorama, es donde aparece prueba de oficio, la cual permite que las partes del proceso penal brinden sus medios de prueba (previa solicitud del juez a cargo del caso), con la finalidad de que el funcionario judicial tenga un conocimiento más profundo de los hechos.

En el proceso penal, la prueba de oficio cumple una función determinante en la toma de decisiones del juez porque le permite repensar la realidad del contexto del caso. Con la información de las pruebas presentadas por ambas partes, el juez tiene mayores probabilidades de encontrar la verdad. Aunque el conflicto sea debatible y complejo, con las pruebas expuestas, se puede alcanzar el grado máximo de certeza de lo que sucedió.

Por tanto, la prueba de oficio es una herramienta clave en el ejercicio jurisdiccional para garantizar un proceso justo, pues le permite al juez buscar la verdad en el material brindado. A diferencia del modelo tradicional,

esta modalidad de prueba se caracteriza por ser ordenada por el juez para diligencias probatorias por iniciativa propia, cuando lo considere necesario, especialmente cuando una de las partes se encuentra en desventaja o vulnerabilidad procesal.

En la toma de decisiones, la prueba de oficio permite al juez fundamentar su sentencia basándose en documentos probatorios, lo cual aporta a una resolución más justa y una toma de decisiones basada en la verdad. Con esto se respeta los derechos fundamentales, se fortalece la legitimidad de las decisiones judiciales, se mantiene la imparcialidad y se demuestra que el sistema judicial posee la capacidad para adaptarse a contextos complejos.

CAPÍTULO IV

LA IMPARCIALIDAD DEL JUEZ EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La justicia en la Administración pública es crucial para la buena gobernanza, puesto que orienta la formulación y la implementación de políticas a través de la equidad, la imparcialidad y la igualdad (Sisalema *et al.*, 2024). A su vez, la justicia desempeña un papel central a la hora de garantizar el Estado de derecho, ya que asegura la independencia de los tribunales, el acceso a la justicia para todos los ciudadanos, la alta calidad de las decisiones judiciales y su aplicación efectiva (Guerrero, 2021).

El campo de investigación de la administración de justicia explora los procesos de gestión en el sistema judicial, centrándose en la innovación, el desempeño, la gobernanza y la legitimidad, con niveles de análisis social, interorganizacional, organizacional y operativo (Hurtado-Rodríguez y Borbor-Veliz, 2025). Los modelos de justicia administrativa permiten especificar dimensiones de interés y estructurar investigaciones de prácticas y enfoques sociales, cuya utilidad depende de la contribución de los modelos y prácticas efectivas (Ribeiro *et al.*, 2024).

La administración de justicia abarca la gestión policial, de tribunales y de penitenciarias, con consideraciones éticas, derechos de los empleados y desafíos financieros que afectan al sistema de justicia (Zacka, 2022; Liu *et al.*, 2021). Esta existe para resolver los conflictos de forma justa, lo cual evita que las personas puedan ejercer justicia bajo sus propios términos y garantiza que las disputas se resuelvan a través de procesos y tribunales legales establecidos, en vez de tomar represalias privadas o violencia (Aoki *et al.*, 2022; Papagianneas, 2022).

La justicia es administrada principalmente por los jueces en los tribunales, que operan en diversos niveles (local, de apelación y supremo) y atienden diversos tipos de casos, incluyendo asuntos penales, civiles y anticorrupción

(Moiseienko, 2023). Una organización adecuada y unas normas jurisdiccionales claras son cruciales para una justicia eficaz, así como la aplicación de principios que generan un proceso judicial efectivo (Barbabela *et al.*, 2021).

La imparcialidad judicial es un principio esencial para la administración de justicia y constituye un pilar fundamental del Estado de derecho, ya que sin ella no es posible llevar a cabo un proceso legítimo ni garantizar el respeto a los derechos (Ning *et al.*, 2021). En su aplicación, pueden identificarse tres desafíos clave: el institucional, que surge cuando no existen garantías suficientes para la independencia del juez; el atributivo, relacionado con la trayectoria o ideología del juez, que puede generar sospechas de sesgo; y el de actuación, que se refiere a cómo deben manejarse las opiniones públicas de los jueces (Zhang, 2023).

La imparcialidad presenta algunos problemas conceptuales, como la carencia de formas claras de implementación, que puede llevar a que se la exija sin contar con instrumentos para evaluar su aplicación real o sus límites, generando una normativa vacía que obstaculiza una justicia efectiva (Agustian y Salim, 2021). Además, la falta de confianza que puede existir debido a la escasez de transparencia que se deriva de la posición política y los prejuicios que pueda tener el juez (Suzuki y Akif, 2020).

Esta problemática se extiende hacia la pérdida de legitimidad institucional, incrementando la sospecha de parcialidad incluso en casos donde las causas puedan estar resueltas legalmente (Placencia, 2022). En este sentido, los jueces pueden manifestar una postura que pueda perjudicar su rol institucional, puesto que la imparcialidad no solo se aplica al momento de dictar sentencia, sino que es una percepción social sobre su neutralidad (Palacios *et al.*, 2025).

Las fallas en la aplicación de este principio, sumadas a actos de corrupción mediáticos, pueden cambiar la percepción que se tenga de un juez (Basaibe-Serrano, 2024; Cárdenas *et al.*, 2023). Un juez no solo debe ser imparcial, sino también parecerlo, actuando sin influencias externas y solo conforme al derecho. La imparcialidad, así entendida, es clave para la legitimidad del debido proceso y la confianza ciudadana en la justicia (Gómez, 2025).

La imparcialidad judicial es un tema poco recurrente en la actualidad académica. La exploración de las temáticas alrededor de la imparcialidad puede verse limitada por enfoques, revisiones de la política de regiones y casos comparativos entre países, lo cual no manifiesta un panorama amplio de la imparcialidad judicial a nivel conceptual y práctico. En tal sentido, esta revisión de alcance tiene como objetivo la identificación de los factores, mecanismos y tensiones alrededor de la imparcialidad judicial.

4.1. Metodología

En esta revisión de alcance se trazó como objetivo central identificar la literatura existente vinculada con la imparcialidad judicial. Para ello, se tomó en consideración el método Prisma (Preferred Reporting Items for Systematic reviews and Meta-Analyses) (Pollock *et al.*, 2022; Chambergo-Michilot *et al.*, 2021), especializado en revisiones de alcance, lo que otorga una base teórica sólida para administrar la búsqueda de información en las bases de datos correspondientes. En tal proceso fue indispensable la formulación de las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Cuáles son los principales factores que afectan la imparcialidad judicial según la literatura académica?
- ¿Qué mecanismos institucionales o éticos se proponen para reforzar la imparcialidad?
- ¿Qué tensiones se identifican entre imparcialidad judicial y otras funciones del juez?

Estas preguntas permiten enfocar la búsqueda de datos en un área concreta del objeto de estudio. El presente trabajo aplicó criterios de inclusión y exclusión en los resultados obtenidos.

Tabla 1: *Criterios de selección de archivos*

Categoría	Inclusión	Exclusión
Idioma	Inglés y español	Idiomas que no sean inglés y español
Año de publicación	2015 al 2025 (10 años)	Artículos que hayan sido publicados antes de 2015
Metodología	Artículos originales, de revisión sistemática, revisión de alcance, revisión bibliográfica (cualitativa, cuantitativa o mixta).	Tesis de grado, capítulos de libro, conferencias, <i>dossiers</i> , ensayos.
Contenido	Artículos que hagan mención de la imparcialidad, los factores que producen una actitud positiva en la administración de justicia, desafíos y obstáculos al implementar este principio y el desarrollo de mecanismos institucionales o lineamientos éticos para fomentar la imparcialidad.	Artículos que no manifiesten como palabras clave la imparcialidad ni sus derivados. Así también, estudios que no muestren hallazgos relevantes en torno al desarrollo de la imparcialidad en la administración de justicia.

Nota. Elaboración propia

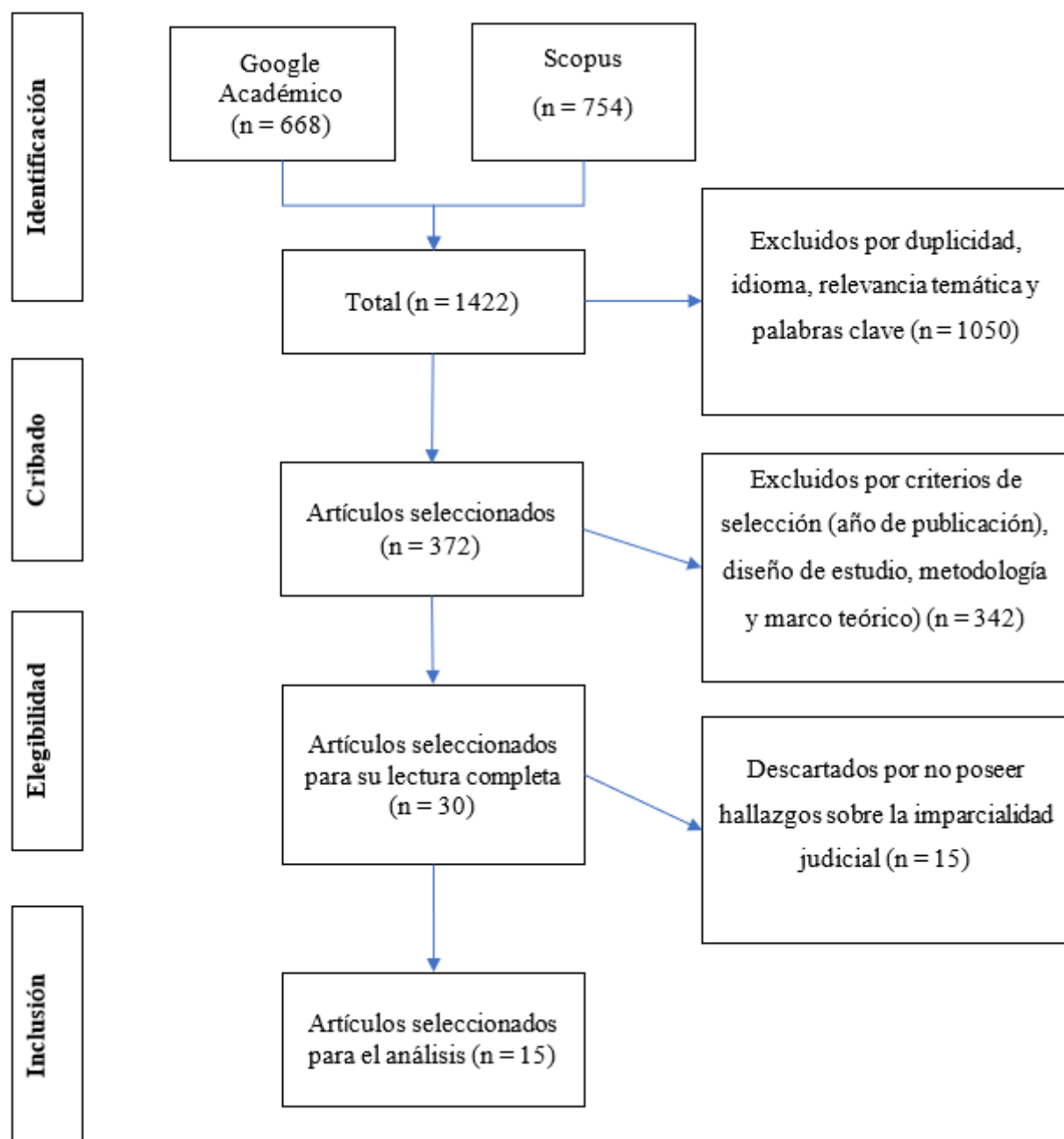
Estos criterios de selección fueron aplicados en las dos bases de datos utilizadas para la búsqueda de información. Esto permitió observar la cantidad de fuentes relacionadas con el tema central del estudio y los límites que este tiene en el ámbito académico. Se utilizaron operadores booleanos (AND, OR) para la administración de las palabras clave, tal como se presenta en la Tabla 2:

Tabla 2: *Palabras clave de búsqueda y bases de datos*

Google Académico	“imparcialidad” AND “juez”
	“impartiality” AND “judicial” AND “ethics”
Scopus	TITLE-ABS-KEY (impartiality AND judge) AND PUBYEAR > 2014 AND PUBYEAR < 2026
	TITLE-ABS-KEY (justice AND impartiality) AND PUBYEAR > 2014 AND PUBYEAR < 2026

Nota. Elaboración propia

Figura 1: *Diagrama de flujo Prisma*



Nota. Elaboración propia

Primera etapa: identificación

La etapa de identificación consistió en la búsqueda exhaustiva de literatura en el motor de búsqueda Google Académico, donde se registraron 668 artículos, y en una base de datos, Scopus, con un total de 754 resultados, lo que arrojó una cantidad inicial de 1422 textos. La estrategia de búsqueda se basó en las combinaciones de palabras clave relacionadas con el principio de imparcialidad judicial.

lidad judicial, el debido proceso, la ética judicial y la administración de justicia, lo cual aseguró abordar ampliamente el tema central de la investigación.

Segunda etapa: cribado

Se eliminaron 1050 artículos por mostrar duplicidad entre bases de datos, estar en idiomas no considerados en los criterios, falta de pertinencia temática y ausencia de palabras clave definidas. Como resultado, se conservaron 372 artículos potencialmente relevantes para la revisión.

Tercera etapa: elegibilidad

En esta etapa se aplicaron criterios más específicos para sintetizar la selección. Se excluyeron 342 fuentes porque no cumplían con los requisitos establecidos en el protocolo de revisión, tales como el año de publicación, el diseño de estudio, la presencia de un marco conceptual claro y una metodología identificable. De esta forma, se procedió a la lectura completa de los 30 artículos que cumplían con dichos criterios formales y metodológicos.

Cuarta etapa: inclusión

Se descartaron 15 artículos por no contener hallazgos relevantes, específicos o desarrollados sobre la imparcialidad judicial como eje principal. En algunos casos, el tema era mencionado de manera tangencial o subordinada a otras categorías procesales o éticas, por lo que fueron excluidos. El proceso concluyó con 15 artículos seleccionados que ofrecían aportes sustanciales sistematizados y pertinentes sobre el tema central del estudio, lo que constituye el corpus definitivo de análisis.

4.2. Resultados

El proceso de selección concluyó con un total de 15 artículos que son presentados en la Tabla 3. Representan la cantidad de artículos publicados en torno a la imparcialidad judicial, donde profundizan, analizan y critican cualquier tema relacionado. Por ello, es indispensable la presentación de trabajos señalando aspectos primordiales como los objetivos y los hallazgos de cada uno.

Tabla 3: *Síntesis de resultados de los estudios seleccionados*

N.º	Autor/es y año	Título	Revista	Objetivo principal	Hallazgos
1	Beltrán (2018).	Imparcialidad judicial y actividad probatoria en la Corte Penal Internacional	<i>Revista Brasileira de Direito Processual Penal</i>	Analizar el rol de los jueces en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional, enfocándose en los desafíos y cómo estos afectan en las garantías procesales de las partes involucradas	Se presentan los mecanismos que garantizan el principio de imparcialidad, y explica las dimensiones subjetiva y objetiva de este principio.
2	Clérico (2022).	Estereotipos de género y violación de la imparcialidad judicial: nuevos estándares interamericanos. El caso “Manuela vs. El Salvador”.	<i>Revista de Derecho</i>	Se analizan los estándares de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, que exigen eliminar estereotipos de género en procesos penales para garantizar la imparcialidad y la igualdad.	Se describen los lineamientos que plantea el código orgánico integral penal (COIP) de Ecuador sobre la imparcialidad, argumentando que el Estado debe garantizar los juicios justos, donde el juez esté en una posición neutral.
3	López-Gómez (2023).	¿Vulnera el juez de juzgamiento el principio de imparcialidad en el proceso inmediato?	<i>Revista Científica Ratio Iure</i>	Determinar cómo la participación del Juez de Juzgamiento en la audiencia de control de acusación afecta el principio de imparcialidad en los procesos inmediatos del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba	La participación del juez de juzgamiento en la audiencia de control de acusación provoca que se acceda a una fase preliminar que genera prejuicios, lo que afecta la objetividad del juicio oral.
4	Lubis (2023).	The right to a fair trial: Comparative analysis of international human rights standards.	<i>The Easta Journal Law and Human Rights</i>	Explorar cómo se aplica el derecho a un juicio justo en Indonesia y Brasil, analizando sus normativas y experiencias concretas dentro de los estándares internacionales.	Los poderes del Estado (Legislativo, Judicial y Ejecutivo) pueden ejercer influencia en la aplicación del principio de imparcialidad. Esto manifiesta la injerencia de intereses políticos y económicos dentro de la administración de justicia.

5	Sopilnyk y Piwowarski (2021)	Access to a genuinely independent and impartial trial: a review of the sixteenth sustainability goal completeness.	<i>Law, Business & Sustainability Herald</i>	Estudiar la relación entre la independencia judicial y el desarrollo sostenible (ODS 16).	Existe un vínculo entre el principio de independencia y el principio de imparcialidad. Esto genera que exista el acceso a un tribunal que aplique una adecuada administración de justicia.
6	Rishan (2022).	Doubting the Impartiality: Constitutional Court Judges and Conflict of Interest.	<i>Jurnal Jurisprudence</i>	Examinar la imparcialidad de los jueces del Tribunal Constitucional de Indonesia al revisar una norma que los afecta directamente, analizando su interpretación legal, evaluando las consecuencias del fallo y proponiendo un modelo alternativo de control judicial que evite conflictos de interés.	Se observa que los jueces utilizan leyes para su propio beneficio, lo cual afecta negativamente al aparato democrático. La imparcialidad judicial se ve perjudicada por conflictos de intereses entre los jueces del Tribunal Constitucional de Indonesia.
7	Nurudin (2020).	Upholding the Impartiality of Judges in Judicial Systems.	<i>Hasanuddin Law Review</i>	Analizar el principio de justicia libre e imparcial como elemento esencial de un Estado constitucional, destacando su aplicación en el sistema penal y su alcance hacia todas las partes involucradas en el juicio.	La imparcialidad judicial es un ideal constitucional, su aplicación efectiva es limitada por falta de normas claras. Las irregularidades en la instrucción afectan la legitimidad del fallo y que la imparcialidad es clave para decisiones justas.
8	Benites-Torres et al. (2024).	Corrupción en el sistema judicial: afectación a la independencia e imparcialidad de los jueces en América Latina.	<i>Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico</i>	Identificar cómo la corrupción ha afectado la independencia e imparcialidad judicial en América Latina.	La imparcialidad depende de una independencia judicial real y se ve gravemente afectada por formas de corrupción como clientelismo, el cohecho, el retardo procesal y el tráfico de influencias.

9	Brekoulakis y Howard (2023).	Impartiality and the Construction of Trust in Investor-State Dispute Settlement.	<i>ICSID Review - Foreign Investment Law Journal</i>	Estudiar cómo el enfoque tradicional de imparcialidad actúa en el arbitraje de diferencias inversor-Estado.	Se propone un nuevo concepto de imparcialidad que se basa en la confianza y la transparencia que las partes depositan en los jueces a cargo del juicio.
10	Stepień (2024).	Unveiling polish judges' views on empathy and impartiality.	<i>Frontiers in Sociology</i>	Explorar la percepción de los jueces sobre la empatía en la toma de decisiones judiciales, especialmente su relación con la imparcialidad.	La imparcialidad puede ser interna (mental) o externa (percepción). Se propone usar la empatía de forma racional y controlada, y sugiere una imparcialidad sustantiva.
11	Fernández-Dávila (2019).	Anagnórisis al diseño institucional del Poder Judicial chileno: jueces imparciales hasta que comienzan a serlo	<i>Revista de Derecho</i>	Analizar cómo el diseño institucional del Poder Judicial chileno afecta la imparcialidad judicial al incentivar comportamientos motivados por el interés personal en lugar de razones jurídicas.	El artículo afirma que la independencia es necesaria para la imparcialidad judicial, pero no basta por sí sola. La imparcialidad desaparece cuando el juez decide por intereses ajenos al derecho, lo que afecta su rol de tercero neutral.
12	Herrera (2018).	El juez imparcial y las pruebas de oficio.	<i>Derecho: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas</i>	Se busca analizar la coexistencia de la imparcialidad judicial con la facultad del juez de ordenar pruebas de oficio en el proceso civil.	Se distingue la independencia (protección ante presiones externas) e imparcialidad (ausencia de sesgos personales), señalando que ambas son distintas pero complementarias.
13	Villanueva (2021).	Imparcialidad, estereotipos de género y corrupción judicial.	<i>Derecho PUCP</i>	Se examina cómo el uso de estereotipos de género en contextos de corrupción judicial afecta la imparcialidad judicial, y se propone que las virtudes judiciales son clave para combatir la corrupción y la discriminación en decisiones sobre violencia de género.	La corrupción impune debilita la imparcialidad judicial al hacer que los jueces actúen por motivaciones externas, reforzando prejuicios y discriminación. La imparcialidad exige decisiones basadas en razones jurídicas, lo que se pierde cuando la corrupción es estructural.

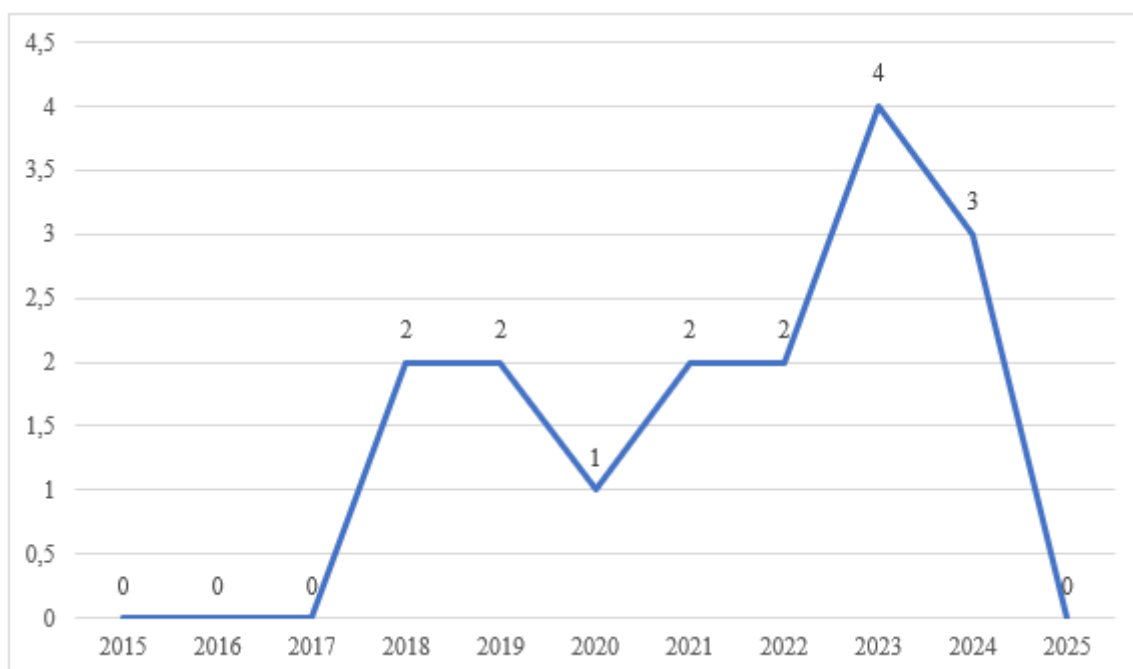
14	Bouzari <i>et al.</i> (2023).	Judicial Independence and Impar- tiality: From Necessity Assessment to Pragmatic Challenges.	<i>Jurnal Un- dang-un- dang dan Masyarakat</i>	Analizar los principios de imparcialidad de independencia judicial como pilares de un siste- ma legal justo, así como identificar los factores que los fortalecen y los desafíos legales y prácti- cos que los amenaza.	La imparcialidad exige que el juez decida sin prejuicios, solo con base en pruebas y nor- mas. Depende tanto de las garantías externas como de cualidades personales.
15	Arroyo <i>et al.</i> (2024).	Aproximación histórico-crí- tica a los sis- temas proce- sales penales a través del principio del juez imparcial.	<i>Revista de Investi- gación en Ciencias Jurídicas</i>	Se busca explicar la evo- lución histórica y las ca- racterísticas de los siste- mas procesales penales, analizando el principio del juez imparcial.	La imparcialidad ju- dicial, basada en el debido proceso y la legalidad, es clave para garantizar juicios jus- tos y confianza en la justicia.

Nota. Elaboración propia

La Figura 2 refleja la distribución anual de los artículos seleccionados tras la búsqueda en bases de datos como Google Académico y Scopus. Esta línea temporal muestra que no se identificaron artículos relevantes sobre la imparcialidad judicial entre 2015 y 2017, lo que sugiere una escasa producción académica. A partir de 2018, se inicia una fase de mayor actividad investigativa, con dos artículos anuales hasta 2019, y se observa una reducción en 2020.

No obstante, en los años posteriores, entre 2021 y 2022, se mantiene el mismo nivel de dos artículos por año, y en 2023, se observa un notable aumento, que alcanza un máximo de cuatro artículos seleccionados, lo que puede interpretarse como un incremento del interés académico en la temática de la imparcialidad judicial. En 2024, se reduce ligeramente la cantidad a tres documentos, y, finalmente, en 2025, no se registra ningún estudio relevante para el presente trabajo. La figura sugiere un interés creciente y sostenido en los últimos años, particularmente a partir de 2021, lo cual respalda la pertinencia y actualidad del tema abordado por esta revisión sistemática.

Figura 2: *Número de documentos por año*



Nota. Elaboración propia

En la Tabla 4 se especifica la cantidad de artículos y su revista correspondiente. Esto plasma la variedad de revistas que fomentan estudios sobre la imparcialidad judicial y promueven la crítica hacia las temáticas derivadas de esta.

Tabla 4: *Número de documentos publicados por revista científica*

N.º	Revistas	Número de artículos publicados
1	<i>Revista Brasileira de Direito Processual Penal</i>	1
2	<i>Revista de Derecho</i>	2
3	<i>Revista Científica Ratio Iure</i>	1
4	<i>The Easta Journal Law and Human Rights</i>	1
5	<i>Law, Business & Sustainability Herald</i>	1
6	<i>Jurnal Jurisprudence</i>	1
7	<i>Hasanuddin Law Review</i>	1
8	<i>Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico</i>	1
9	<i>ICSID Review - Foreign Investment Law Journal</i>	1

10	<i>Frontiers in Sociology</i>	1
11	<i>Derecho: Revista de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas</i>	1
12	<i>Derecho PUCP</i>	1
13	<i>Jurnal Undang-undang dan Masyarakat</i>	1
14	<i>Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas</i>	1
Total		15

Nota. Elaboración propia

En los artículos seleccionados, se han identificado diferentes temáticas relevantes para la investigación. Se ha detectado un total de seis temas que abarcan los siguientes estudios, esto permite observar la cantidad de información extraída de las fuentes seleccionadas y la profundidad existente en el análisis de cada una de ellas. En la Tabla 5 pueden visualizarse los autores de los estudios que desarrollan cada temática identificada:

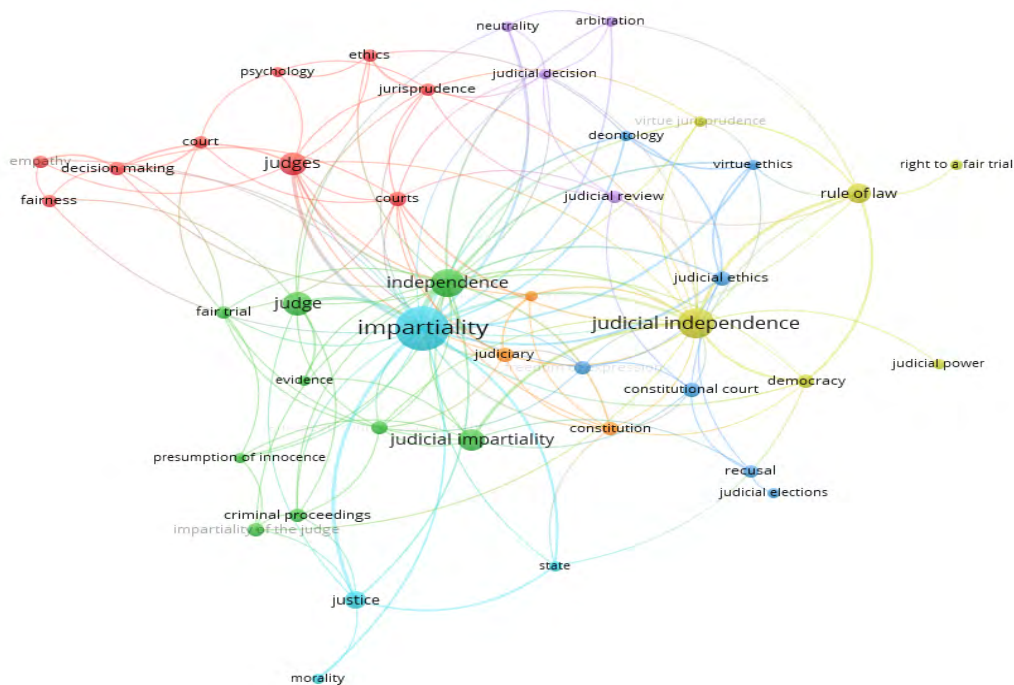
Tabla 5: Organización de resultados por categoría temática

Temas	Referencias
Relación entre la imparcialidad y la independencia	Lubis (2023), Sopilnyk y Piwowarski (2021), Nuridin (2020), Benites-Torres <i>et al.</i> , (2024), Fernández-Dávila (2019), Herrera (2018), Villanueva (2021), Bouzari <i>et al.</i> (2023), Arroyo <i>et al.</i> (2024).
La corrupción como elemento de afecta negativamente la imparcialidad	Benites-Torres <i>et al.</i> (2024), Villanueva (2021), Sopilnyk y Piwowarski (2021), Fernández-Dávila (2019), Arroyo <i>et al.</i> (2024).
Desarrollo de los enfoques objetivo y subjetivo	Beltrán (2018), Clérico (2022), Rishan (2022), Stępień (2024).
Casos comparativos entre regiones	Clérico (2022), Lubis (2023), Rishan (2022), Fernández-Dávila (2019).
Desarrollo del concepto de imparcialidad	Beltrán (2018), Clérico (2022), López-Gómez (2023), Spilnyk y Piwowarski (2021), Nurudin (2020), Benites-Torres <i>et al.</i> (2024), Brekoulakis y Howard (2023), Fernández-Dávila (2019), Bouzari <i>et al.</i> (2023), Arroyo <i>et al.</i> (2024).
Factores que fortalecen la imparcialidad	Bouzari <i>et al.</i> (2023), Herrera (2018), Fernández-Dávila (2019), Stępień (2024), López-Gómez (2023), Clérico (2022).

Nota. Elaboración propia

En la Figura 3, generada con el *software* VOSviewer, se identifican diversos términos con alta frecuencia de ocurrencia y significativa relevancia. El término con mayor presencia dentro del nodo es “impartiality”, lo que indica su posición central en el campo temático analizado. Otros términos con alta frecuencia y fuerte vínculo son “judicial independence”, “independence”, “judicial impartiality”, “judges”, “justice”, y “rule of law”. Estos términos muestran la presencia de la temática de la imparcialidad y su relación con los procesos judiciales y las cuestiones que engloba su aplicación.

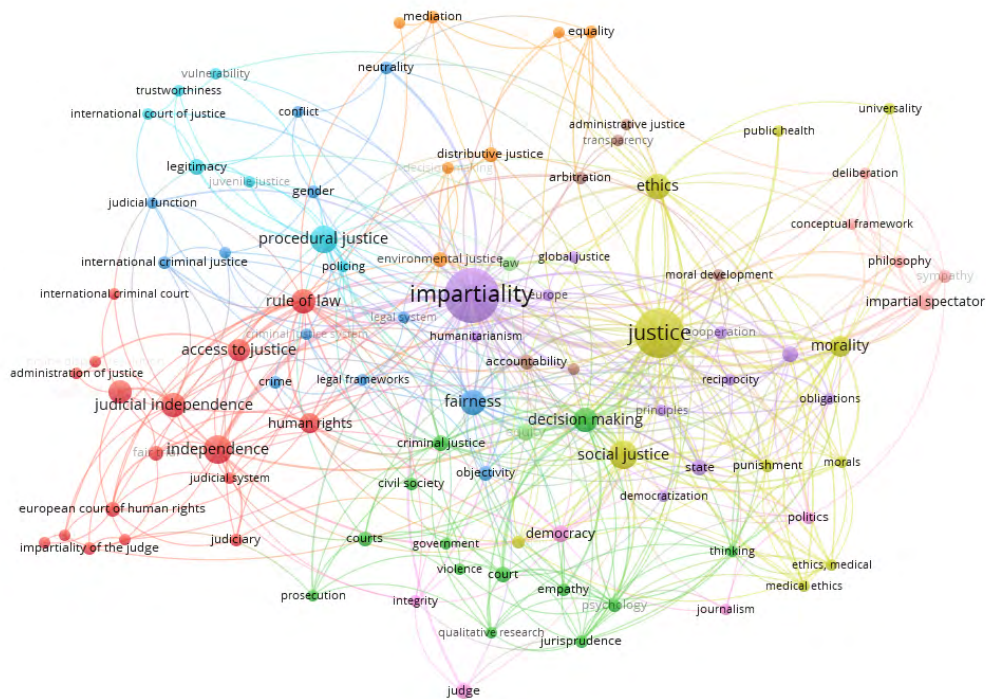
Figura 3: Mapa bibliométrico de co-ocurrencia sobre la imparcialidad judicial



Nota. Elaboración propia

Al igual que la figura anterior, el término “impartiality” aparece nuevamente como el nodo de mayor jerarquía y tamaño, lo que indica su alta frecuencia de ocurrencia y centralidad temática dentro del conjunto de datos analizados. Los demás clústeres reflejan subtemas estrechamente vinculados. Entre los términos con mayor relevancia y enlaces destacan “justice”, “judicial independence”, “ethics”, “decisión making”, “fairness”, “rule of law”, “access to justice” y “social justice”.

Figura 4: Mapa de co-ocurrencia de palabras clave sobre la imparcialidad judicial



Nota. Elaboración propia

4.3. Discusión

La imparcialidad de los jueces está sustentada en los principios del debido proceso, el derecho de defensa y la legalidad, que son garantías fundamentales para asegurar un juicio justo y transparente (Beltrán, 2018). Este principio se relaciona con la independencia del juez frente a poderes externos, públicos o económicos, y con la búsqueda objetiva de la verdad (Arroyo *et al.*, 2024)

A su vez, se basa en la ausencia de prejuicio, favoritismo o inclinación hacia alguna de las partes o hacia el objeto del proceso (Fernández-Dávila, 2019). Esto se traduce, en la práctica, en la obligación del juez de juzgar únicamente con base en los hechos, las pruebas y las normas aplicables, sin dejarse influenciar por ideologías, opiniones personales o intereses externos (Bouzari *et al.*, 2023).

Se manifiesta como un principio estructural del proceso penal, pues se trata de un principio procesal fundamental y no de un mero valor ético (Benites-Torres *et al.*, 2024). Por lo tanto, está vinculado directamente al debido

proceso y a la obligación del Estado de garantizar juicios justos, en los que el juez actúe como tercero neutral, ajeno a la controversia (Clérico, 2022).

Para ello, los sistemas procesales modernos han establecido estándares rigurosos en la selección y capacitación de jueces, con el fin de garantizar su idoneidad e imparcialidad, consolidando así el principio fundamental para la confianza en la justicia (López-Gómez, 2023). La imparcialidad es esencial para la legitimidad del sistema judicial, ya que garantiza un trato equitativo y el respeto a los derechos fundamentales de las partes (Brekoulakis y Howard, 2023).

La consolidación del principio de juez imparcial ha sido decisiva para respaldar la confianza en el sistema judicial y asegurar que las partes tengan certezas sobre un proceso justo y equitativo, contribuyendo a la legitimidad de la justicia en general (Arroyo *et al.*, 2024). En tal sentido, la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en la función judicial deben ser promovidas activamente como estrategias para preservar la neutralidad de los jueces (Lubis, 2023).

La imparcialidad es esencial en el rol del juez, tanto al dirigir el proceso como al resolver el conflicto (Villanueva, 2021). Lejos de una objetividad absoluta, el juez interpreta y valora los hechos, buscando una verdad jurídica razonable, y solo actúa de forma imparcial y racional cuando decide con base en pruebas pertinentes y razones jurídicas, respetando el debido proceso y dando garantías, como el principio de contradicción (Herrera, 2018).

Esta imparcialidad presenta dos dimensiones: la subjetiva, que alude a la convicción interna del juez y su predisposición frente a las partes, y la objetiva, que considera si existen hechos verificables que generen una apariencia razonable de parcialidad, más allá de la intención del juez (Beltrán, 2018). Para asegurar ambas dimensiones, existen mecanismos institucionales como la abstención voluntaria, la recusación, la dispensa o excusa, y ciertas restricciones procesales (Clérico, 2022).

Esta problemática pone de relieve que la imparcialidad y la independencia judicial no son solo principios jurídicos, sino también pilares fundamentales para el desarrollo justo y sostenible. (Arroyo *et al.*, 2024). En ese marco, se

vinculan directamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la ONU, que promueve el acceso a la justicia y a juicios justos. Lo esencial es contar con tribunales verdaderamente independientes e imparciales, cuya legitimidad sea efectiva y socialmente reconocida. Así, la independencia judicial se presenta como condición operativa del Estado de derecho y base de toda democracia real (Sopilnyk y Piwowarski, 2021).

En esta línea, se resalta que la imparcialidad es inseparable de la independencia judicial, especialmente frente a casos con intereses políticos. Además de proteger al juez de influencias externas, es clave evitar presiones internas o estructurales (Nuridin, 2020). La imparcialidad implica ausencia de influencias personales o partidistas, mientras que la independencia supone autonomía frente a otros poderes. De esta forma, la imparcialidad es vista como un resultado institucional de una independencia judicial efectiva (Benites-Torres *et al.*, 2024).

Esta independencia se entiende como la protección del juez frente a influencias externas, mientras que la imparcialidad implica la ausencia de sesgos personales hacia las partes o el objeto del proceso (Herrera, 2018). Aunque son conceptos distintos, están profundamente vinculados: la independencia es una condición necesaria, aunque no suficiente, para garantizar la imparcialidad (Fernández-Dávila, 2019). Esto es así porque un juez puede ser independiente del poder político y aun así actuar con parcialidad debido a prejuicios ideológicos o sociales (Bouzari *et al.*, 2023).

En este contexto, resulta relevante considerar los distintos enfoques judiciales sobre el rol de la empatía en la toma de decisiones, los cuales reflejan cómo los jueces enfrentan sus prejuicios, perspectivas e ideales al momento de impartir justicia. La Tabla 6 sintetiza estas perspectivas:

Tabla 6: *Enfoques judiciales sobre la empatía y su impacto en la imparcialidad*

Enfoque	Descripción	Ventajas o limitaciones
Tesis de la simetría (empatía equitativa entre las partes)	La imparcialidad se mantiene si el juez distribuye la empatía de forma equitativa entre todas las partes.	En contextos desiguales, este enfoque puede generar decisiones parciales.
Redefinir la empatía como comprensión racional (sin carga emocional)	La empatía se entiende como comprensión cognitiva, no emocional, pues evita comprometer la objetividad.	Preserva la imagen profesional del juez sin suprimir la sensibilidad.
Separación entre empatía y decisión final	La empatía se emplea en las etapas procesales previas, pero no influye en la decisión final, que debe basarse en derecho y pruebas.	Favorece un ambiente más humano en audiencia, sin comprometer la objetividad del fallo.
Control consciente de la empatía (autovigilancia emocional)	La empatía puede generar sesgos si no se regula. Se promueve el autocontrol emocional y la vigilancia interna.	Enfatiza la ética judicial como disciplina emocional activa.
Desabsolutización de la imparcialidad (imparcialidad sustantiva vs. formal)	Cuestiona la imparcialidad formal cuando existe desequilibrio estructural. Propone una imparcialidad orientada a la justicia.	Permite decisiones más equitativas sin caer en favoritismos formales.

Nota. Adaptado de Stępień (2024).

Esto no quiere decir que la imparcialidad deba entenderse solo como una virtud ética individual, sino como una exigencia estructural del proceso judicial basada en la ética. Esta exige que el juez actúe sin prejuicios ni influencias indebidas, y se convierte en garantía del principio de igualdad ante la ley, asegurando que todas las partes accedan en condiciones equitativas a la defensa de sus derechos (Villanueva, 2021; Clérico, 2022).

En este sentido, resulta pertinente identificar los factores que contribuyen a fortalecer dicha imparcialidad, tanto desde una perspectiva personal como no personal. En la Tabla 7 se observan los principales factores:

Tabla 7: *Principales factores estructurales e individuales que garantizan la imparcialidad judicial*

Factores no personales	No interferencia política	El juez debe ser ajeno a la dinámica de los partidos e ideologías dominantes.
	Publicidad del juicio	La transparencia del proceso judicial requiere de un mecanismo de control externo que presencie el correcto orden jurídico. Las audiencias públicas permiten a la ciudadanía y a las partes observar la conducta del juez, lo que descarta el favoritismo y las decisiones arbitrarias.
	Prohibición de la obtención unilateral de pruebas	Esto es un principio que busca evitar que el juez intervenga activamente en favor de una de las partes.
Factores personales	Estabilidad y seguridad en el cargo	Esto permite que el juez se sienta seguro de que tendrá protección frente a represalias, lo cual permite que el juez tome decisiones impopulares e incómodas sin temor a cualquier consecuencia.
	Remuneración adecuada	La seguridad financiera es una medida preventiva contra la corrupción.
	Proceso ético y riguroso de selección	La forma cómo se nombran a los jueces impacta en la imparcialidad futura. Los jueces pueden verse comprometidos si el sistema de selección se basa en la política o favores. Por ello se debe aplicar un proceso meritocrático, transparente y basado en criterios técnicos.
	Ética judicial y formación continua	La imparcialidad no se mantiene solo por estructura sino también requiere de una ética judicial sólida y cultivada. El juez nombrado debe ser capaz de ejercer la autoconciencia y el autocontrol frente a sesgos personales. Se destaca por poseer una formación continua en derechos humanos, argumentación jurídica, perspectiva de género y neutralidad valorativa.

Nota. Elaboración propia

Mediante estos factores, se evidencia que la imparcialidad judicial no depende únicamente de la integridad individual del juez, sino que es el resultado de un entramado complejo de condiciones estructurales e institucionales. En conjunto, estos elementos se articulan para preservar la confianza pública en la justicia y asegurar decisiones basadas en el derecho, no en intereses o presiones.

Sin embargo, se identifican desafíos actuales, como las lagunas normativas, la discrecionalidad y las diferencias en las valoraciones judiciales, que pueden poner en riesgo la imparcialidad. La tensión entre la función judicial y la creación de derecho también pueden afectar el carácter neutral del juez (Arroyo *et al.*, 2024). En tal sentido, la independencia del magistrado frente a estos factores es fundamental para mantener la imparcialidad (Rishan, 2022).

La corrupción impune debilita gravemente la imparcialidad judicial, al socavar la credibilidad del sistema y desviar a los jueces de su compromiso con la justicia. Esta situación favorece decisiones basadas en intereses particulares o presiones externas, en lugar de hechos y normas objetivas, y convierte al derecho en un instrumento de poder que promueve la injusticia y refuerza los estereotipos (Villanueva, 2021; Lubis, 2023). Para ampliar el panorama sobre los casos de corrupción que afectan en la imparcialidad, en la Tabla 8 se presentan los múltiples escenarios en los cuales la corrupción sistémica vulnera la correcta administración de justicia.

Tabla 8: *Manifestaciones de corrupción que amenazan la imparcialidad judicial*

Clientelismo judicial	El juez, al entrar al sistema judicial con deuda, debe favores por su designación. Esto lo condiciona y rompe el principio de neutralidad de origen; ya no es imparcial, sino funcional a quien lo nombró.
Cohecho y soborno	Fragmenta la legitimidad del sistema judicial como garante del bienestar común. Son difíciles de detectar, puesto que se disfrazan de “relaciones informales” o “tratos normales”.
Retardo procesal deliberado	Forma de presión o castigo hacia una de las partes, también funciona como moneda de cambio para aceptar sobornos. Viola el derecho al plazo razonable (artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos). El tiempo se convierte en un instrumento de poder: el juez decide indirectamente a favor o en contra, manipulando el calendario.
Tráfico de influencias y abuso de autoridad	Se da cuando jueces, abogados o terceros “recomiendan” o presionan decisiones a cambio de favores o para proteger a alguien. Invade la soberanía interior del juez (su independencia interna). Transforma el proceso judicial en un espacio de negociación política, no de administración de justicia.
Normalización social de la corrupción	El artículo señala que, en países como Perú, México y Colombia, la corrupción se ha vuelto parte del paisaje institucional, ya que es aceptada, esperada y a veces hasta racionalizada por los propios ciudadanos y operadores judiciales. La imparcialidad no se muestra como aspiracional para el perfil profesional del juez.

Nota. Adaptado de Benites-Torres *et al.* (2024).

La tabla muestra cómo las diversas formas de corrupción no solo comprometen la neutralidad del juez, sino que transforman el proceso judicial en un espacio de manipulación y poder, debilitando su legitimidad y alejándolo de su función garante de derechos y justicia (Rishan, 2022). Estos escenarios de corrupción no solo distorsionan el sentido de justicia, sino que permiten que algunos jueces usen la ley como instrumento político, adhiriéndose a las normas solo de forma retórica. En contextos de corrupción estructural, la imparcialidad se desdibuja, dando lugar a decisiones sesgadas y socavando la confianza pública en el sistema judicial (Villanueva, 2021).

Frente a este escenario, resultan fundamentales los mecanismos institucionales que buscan preservar la imparcialidad y evitar la influencia de factores indebidos en la decisión judicial. Entre ellos destacan la recusación, la abstención voluntaria y la dispensa por causa justificada, los cuales se presentan en la Tabla 9:

Tabla 9: *Medidas preventivas ante conflictos de interés en el ejercicio judicial*

Abstención	El juez, por iniciativa propia, se aparta del conocimiento de un caso cuando observa que existe una causa objetiva o subjetiva que pueda afectar su imparcialidad.
Regulación anticipada de conflictos de interés	Exigencia a los jueces a declarar cualquier vínculo previo, interés personal o participación en causas conexas.
Recusación	Procedimiento por el cual una parte solicita formalmente que el juez sea apartado del caso por existir indicios de parcialidad.
Dispensa por causa justificada	El juez puede solicitar voluntariamente ser relevado de un caso por considerar que existen elementos que pueden comprometer su imparcialidad.

Nota. Adaptado de Beltrán (2018).

Estas medidas no solo permiten actuar frente a situaciones en las que exista un riesgo concreto de parcialidad, sino que también fomentan una cultura de transparencia, integridad y responsabilidad en el ejercicio de la función jurisdiccional. Al permitir tanto la actuación proactiva del juez como la intervención de las partes procesales, estos mecanismos equilibran el principio de

independencia judicial con el derecho de toda persona a ser juzgada por un tribunal objetivo e imparcial.

En conjunto con los mecanismos procesales, la imparcialidad judicial se encuentra respaldada por un sólido marco normativo, tanto a nivel nacional como internacional, que la consagra como garantía esencial de legalidad y legitimidad (Clérico, 2022; Villanueva, 2021; Lubis, 2023). No obstante, el diseño institucional del Poder Judicial puede incidir negativamente en su preservación, especialmente cuando estructuras jerárquicas o sistemas de carrera judicial basados en incentivos discretos generan presiones que comprometen la autonomía e independencia del juzgador (Fernández-Dávila, 2019; López-Gómez, 2023).

Además, la imparcialidad se ve comprometida cuando intereses políticos o económicos influyen en las decisiones del juez, un caso que se manifiesta en los sistemas judiciales de Indonesia y Brasil (Lubis, 2023). A pesar de que Brasil se distingue por su autonomía formal, ocurren casos como la Operación Lava Jato, que muestran cómo la presión pública y los vínculos con las partes pueden afectar la neutralidad del juzgador, condicionando sus acciones por factores ajenos al derecho (Fernández-Dávila, 2019).

4.4. Conclusiones

La imparcialidad judicial constituye un principio estructural del proceso judicial y un pilar fundamental del Estado de derecho. A través de esta revisión de alcance, se ha evidenciado que los factores que afectan su cumplimiento son múltiples y abarcan tanto dimensiones institucionales como personales. Entre los principales elementos identificados destacan la influencia de la corrupción, la falta de independencia judicial, los conflictos de interés, los estereotipos de género, las presiones políticas y mediáticas, así como la precariedad en los procesos de selección, formación y evaluación ética de los jueces.

Por otra parte, la literatura señala diversas herramientas institucionales como la abstención, la recusación, la dispensa por causa justificada, la publicidad del juicio y la regulación anticipada de conflictos de interés. También

se subraya la importancia de factores estructurales como la independencia del Poder Judicial y la estabilidad laboral. En el plano ético y formativo, se destaca la necesidad de desarrollar en los jueces competencias como la autovigilancia emocional, la empatía racional y la formación continua en derechos humanos.

Además, el análisis revela contradicciones inherentes al rol judicial, como el conflicto entre el deber de objetividad y la necesidad de intervención activa en ciertas etapas del proceso. La imparcialidad también puede verse tensionada por la carga emocional de los casos, o por la participación del juez en fases preliminares del proceso. Asimismo, se advierte que, en contextos de corrupción estructural o clientelismo judicial, el principio de imparcialidad se ha perjudicado, de manera que el juez se vuelve funcional a intereses ajenos al derecho.

CAPÍTULO V

LA CONFIANZA PÚBLICA Y LA IMPARCIALIDAD DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Uno de los pilares fundamentales del sistema judicial es la confianza pública, porque mediante esta se demuestra el compromiso de los jueces con la justicia, imparcialidad, veracidad y equidad. Cuando las personas perciben que las decisiones son tomadas considerando los hechos de forma objetiva, justa y sin sesgos, sin influencias externas, se fortalece el respeto hacia las instituciones. Además, se fomenta el cumplimiento de las normas, se fortalece la consolidación de la cohesión social y se reducen los casos de corrupción que suelen afectar a muchos países por el interés personal de ciertos magistrados o partes del proceso.

El componente principal que sostiene la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia es la imparcialidad judicial. Esta consiste en la resolución de los casos con base en el derecho y sin favoritismos. Es un principio que todo juez debe poseer y ejercer durante su práctica jurídica; caso contrario, la parcialidad afectaría el resultado del juicio y debilitaría la legitimidad del sistema.

No obstante, a pesar de sus consecuencias, todavía existen factores que amenazan la imparcialidad, por ejemplo, los sesgos cognitivos, la corrupción, la politización de la justicia y la falta de transparencia en los procesos judiciales. Estos elementos distorsionan el resultado de los procesos, incrementan la desconfianza ciudadana en el sistema y afectan la justicia e imparcialidad. Ante esta situación, es menester fomentar la implementación de mecanismos efectivos que aseguren procesos judiciales transparentes y abiertos. Asimismo, se requiere capacitar a los jueces para proteger la independencia y evitar que incurran en sesgos, dado que una decisión tomada por influencia personal afecta el resultado del juicio.

En conclusión, la confianza pública se fundamenta en la imparcialidad del juez. La protección y refuerzo de dicha confianza es esencial para garantizar el acceso a una justicia más equitativa y democrática, además de ser un imperativo para el funcionamiento de una sociedad más transparente y respetuosa con los derechos fundamentales.

5.1. La confianza pública y la mala conducta en el sistema judicial

La confianza pública es un concepto legal y una fuente de legitimidad institucional que favorece el compromiso con la justicia, el Estado de derecho y los valores éticos (Aguilar-Barceló *et al.*, 2023). Es un componente fundamental en el campo jurídico porque permite valorar si los funcionarios de justicia, en la aplicación de sus facultades, se encuentran legitimados o no ante la ciudadanía. Para los magistrados y jueces, los principios como la transparencia, eficacia, legalidad e independencia deben estar presentes en toda su carrera judicial, con el propósito de garantizar y mantener la confianza de la sociedad en ellos (Gonzales, 2020).

Para fortalecer el servicio proporcionado por el sistema de justicia y lograr que la confianza pública perdure, se incluyen unidades y tribunales especializados en corrupción y crimen organizado. Estas instituciones son necesarias para abordar los problemas que inciden negativamente en la confianza pública en el sistema judicial y detectar anomalías que ocasionan que los jueces actúen erróneamente (Portilla *et al.*, 2024).

Se ha establecido también que uno de los objetivos principales del Poder Judicial es lograr que el servicio de justicia tenga un grado alto de confianza pública, que es posible si los jueces realizan sus actividades de manera firme, eficiente y predecible, orientada a consolidar la paz en la sociedad. Para esto, se requiere que los jueces tengan un ambiente laboral adecuado y cómodo, donde dispongan de todas las herramientas y recursos necesarios que les procuren ofrecer un servicio de calidad (Poder Judicial, 2014).

No obstante, hay factores que impactan de modo negativo en la confianza pública sobre el sistema judicial, como es la corrupción en el sistema de justicia. Este es un problema endémico que se refleja en las encuestas y

estudios de opinión, en las cuales se indica que la población percibe que los índices de corrupción han incrementado en los últimos años. Como consecuencia, la percepción de los ciudadanos respecto al sistema de justicia es negativa y la confianza disminuye con cada caso que surge, en el que el juez actúa de manera imparcial para favorecer a una de las partes (Enfoque Derecho, 2024).

El segundo factor de mayor impacto en la disminución de la confianza pública en el sistema judicial es la mala conducta. Esta hace referencia a comportamientos de los jueces que son contrarios a la ética, ilegales o que infringen los estándares de conducta instituidos para la función judicial. Aunque su definición y alcance a veces difieren entre distintas jurisdicciones, en términos generales se considera mala conducta a cualquier actitud que perjudique la confianza del público en el sistema judicial o que obstaculice el principio de imparcialidad en la justicia.

La mala conducta judicial se presenta de múltiples maneras. Entre las acciones más frecuentes se encuentran comportamientos inapropiados, la falta de inhabilitación de un juez cuando existe un conflicto de intereses, participaciones en comunicaciones unilaterales (*ex parte*) y no cumplir con las responsabilidades judiciales cuando se les asigna. Fuera del tribunal, la conducta del juez también puede generar preocupación. Aunque la supervisión ética no debe interferir en asuntos personales, un juez no puede ser considerado responsable si su comportamiento privado compromete su integridad como autoridad judicial, incluso si tales acciones solo se perciben como imprudentes en la sociedad (Sachar, s.f.).

Para eliminar o reducir los casos de mala conducta judicial, se requiere establecer un mecanismo eficaz que identifique a los funcionarios judiciales y los casos en los que ha sido partícipe de actos no éticos. Dicha revisión debe llevarse a cabo de manera que minimice el riesgo de interferencia indebida por parte de actores que buscan evitar decisiones legales correctas pero impopulares. Al mismo tiempo, es crucial que exista un proceso justo que permita a los jueces defenderse frente a acusaciones éticas. Cuando se determina y concluye que un juez ha infringido las normas de ética judicial, se procede

con la sanción o medida correspondiente. Para esto, las comisiones encargadas de supervisar la conducta judicial deben disponer de las herramientas necesarias.

Es así que un proceso disciplinario en el sistema de justicia es necesario para corregir al juez implicado y servir como ejemplo para el resto del Poder Judicial. Asimismo, por medio de este proceso, se pueden emitir advertencias o amonestaciones en casos de conducta inapropiada. También se pueden aplicar medidas correctivas, tutoría, capacitación adicional o supervisión. Las sanciones más severas, como la destitución y la suspensión, se reservan solo para infracciones más graves (Sachar, s.f.).

Considerando lo expuesto, es importante recordar la confianza pública es uno de los pilares fundamentales que otorga legitimidad al Poder Judicial, por ende, debe ser desarrollada positivamente. En este aspecto, resulta crucial evitar casos de mala conducta judicial, dado que debilita la credibilidad de la administración de justicia, como consecuencia de que el juez no actúa de manera imparcial y justa (Hermida, 2025). Una sociedad que no confía en el sistema de justicia ocasiona que la convivencia social y el Estado de derecho sean afectados. Además, los jueces pierden autoridad por no obedecer las leyes y estar propensos a incurrir en actos de corrupción para que una de las partes obtenga ventajas legales.

5.2. Justicia y equidad en la resolución de procesos judiciales

La justicia es un principio crucial enfocado en la búsqueda de equidad y el respeto de los derechos de cada individuo. No se puede hablar de justicia en el sistema judicial, cuando el proceso ha estado afectado por vicios. Cuando en un proceso judicial el juez no permite a una de las partes presentar sus pruebas, o cuando el árbitro del procedimiento tiene un vínculo familiar con uno de los acusados o demandantes, queda claro que el procedimiento carece de justicia. Esta falta de equidad en el desarrollo del proceso impacta directamente en la legitimidad y en la validez de la decisión final del conflicto (Rivas, 2017).

Para garantizar la justicia durante la resolución de procesos judiciales, el tribunal debe darles los mismos derechos y oportunidades a las partes; así también, se requiere que durante la administración de justicia se adopten las leyes procesales definidas, con la finalidad de regular equitativamente la resolución de disputas. Adicionalmente, es labor de los tribunales aplicar las normas que rigen los procedimientos, regular las demandas, la investigación y evaluación de los hechos y las pruebas presentadas por los actores (Islam, 2024).

Cabe señalar que eficiencia y la transparencia son aspectos determinantes que inciden en la percepción pública, la justicia y la equidad. No obstante, los procesos judiciales suelen ser complicados y poco céleres. Aunado a esto, la insuficiencia de recursos, la burocracia, la escasez de infraestructura, la falta de personal capacitado y los recursos limitados contribuyen a la ineficiencia y la lentitud de los procesos judiciales, y ralentizan la administración de justicia (Samaniego-Quiguiri, 2023).

De acuerdo con Garay (2021), tales fallas estructurales no solo retrasan el desarrollo de los procesos judiciales, sino que también deterioran la calidad de las resoluciones emitidas y dan lugar a un sistema ineficiente que no alcanza los criterios de una justicia rápida y eficaz ni una administración equitativa, debido a la falta de transparencia.

La percepción y la realidad de la corrupción en el sistema judicial son factores que también debilitan la confianza pública y afectan la equidad en la administración de justicia. La ausencia de transparencia en los procesos y en la toma de decisiones judiciales aumenta la desconfianza y disminuye la percepción de justicia en la población, lo que genera que las personas prefieran actuar por sus propios medios y no acudir ante la justicia.

Cuando los procedimientos no son muy claros, se dificulta el control de los ciudadanos y la rendición de cuentas; esto facilita los abusos de poder y los fallos arbitrarios. Por eso todo proceso debe ser transparente, de manera que se mantengan la justicia, la equidad y la imparcialidad, y se preserve la confianza pública en el sistema judicial (Van *et al.*, 2020).

Como se observa, existen barreras en los procesos judiciales que dificultan la aplicación de la equidad y la justicia. Sin embargo, es labor de los jueces garantizar que tales factores sean siempre aplicados durante el análisis

de casos y la toma de decisiones. Por ello, es fundamental que se fomenten medidas que combatan la corrupción, se solucione la falta de recursos y se aumente la transparencia para restaurar la confianza pública mientras se administra justicia para toda la ciudadanía.

En efecto, la justicia y la equidad son principios esenciales que deben guiar los procesos judiciales. Para su correcta aplicación, se requiere poner especial atención en aquellos factores o acciones que puedan afectarlas, a fin de tomar medidas inmediatas que permitan a los jueces seguir tomando decisiones imparciales. Si el proceso judicial carece de equidad y justicia (cuando hay casos de corrupción, por ejemplo) se debilita la confianza ciudadana y, a su vez, se debilita el Estado de derecho.

5.3. Sesgo cognitivo y su influjo en la toma de decisiones judiciales

El sesgo cognitivo es un término amplio que describe cómo las personas interpretan la información y las situaciones basándose en sus experiencias, lo que incide en su razonamiento y en conclusiones. Es un fenómeno que ocurre porque el cerebro actúa de manera activa con el contexto en el que se recibe la información; paralelamente, identifica los aspectos en que debe centrarse y el modo en que tiene que procesarlos. Esto respalda la idea de que la percepción de lo que es real y verdadero está determinada por la manera en que cada individuo construye esa realidad (Cippitani *et al.*, 2021).

Desde una perspectiva jurídica, los sesgos cognitivos de los jueces ocasionan injusticias, y son más graves en el ámbito del derecho penal. Frecuentemente, se manifiesta como una búsqueda selectiva de pruebas o datos que respalden la hipótesis que se desea confirmar, lo que lleva a interpretar y organizar la información de manera que se ajuste y refuerce dicha conclusión (Bustamante, 2024).

Los factores que influyen en la producción de condenas injustas causadas por el sesgo cognitivo son diversos: pruebas periciales de baja calidad, testigos poco confiables o que mienten, confesiones falsas, cultura punitiva, trabajo deficiente de los órganos institucionales, problemas para identificar los hechos, entre otros (Duce, 2018).

Es preciso aclarar que dichos factores no son únicamente manifestados por los testigos, agraviados, policías o abogados, sino también por los mismos jueces. Al respecto, Cruz (2024) indica que en algunas situaciones los jueces resolvían casos aleatoriamente para realizar pausas y tomar sus alimentos.

Como consecuencia de estos factores extraños, las decisiones judiciales eran promulgadas tomando como base su experiencia y las pruebas presentadas. Dicho de otro modo, los funcionarios del sistema judicial demarcaban sus propias variables y limitaban el juicio racional al no analizar apropiadamente el caso por priorizar sus necesidades personales, lo que llevaba a que incurriesen en sesgos cognitivos.

En este marco, se debe hacer énfasis en que toda persona tiene derecho a ser juzgada de manera racional y a recibir una sentencia basada en la objetividad y el razonamiento lógico del juez, quien debe comprometerse a evitar la intervención de sesgos cognitivos durante su labor. Esto se debe a que el sesgo distorsiona la percepción de la realidad, genera equivocadas interpretaciones y da lugar a decisiones judiciales injustas y carentes de racionalidad.

Si bien los procedimientos y las reglas existentes, directa o indirectamente, minimizan la presencia del sesgo cognitivo, este aspecto ha estado muy desatendido en el ámbito jurídico, lo que impacta negativamente en la calidad del juicio. Reconocer que los sesgos cognitivos tienen efectos negativos en el desarrollo de los procesos judiciales implica la necesidad de implementar estrategias orientadas a su mitigación (Bustamante, 2024).

En virtud de estas consideraciones, se recomienda que las instituciones pertenecientes al sistema de justicia busquen soluciones que aborden los sesgos cognitivos, de tal manera que los jueces efectúen sus prácticas jurídicas sobre la base de las leyes, y que el dictado de la sentencia se haga tomando como referencia los hechos y las pruebas mostradas.

En conclusión, el impacto del sesgo en los resultados judiciales es un problema complejo que requiere ser analizado desde un enfoque integral. Su reducción o eliminación puede ser posible por medio de reformas políticas, capacitaciones y la participación comunitaria, dado que ayudan a desarrollar un sistema judicial justo y equitativo para todos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar-Barceló, J., López-Leyva, S. y Mejía-Ramírez, M. (2023). Corrupción, inseguridad pública y bienestar subjetivo en México. *Perfiles latinoamericanos: revista de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México*, 31(61), 1-25. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9157709>
- Agustian, T. y Salim, C. (2021). Los problemas de la independencia del poder judicial en Indonesia en una revisión de la ley islámica. *Jurnal Mahkamah: Kajian Ilmu Hukum Dan Hukum Islam*, 6(2), 163-180. <https://doi.org/10.25217/jm.v6i2.1896>
- Ahumada, M., Izquierdo, C. y Lorente, M. (2023). Prólogo-presentación. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, (27), 33-40. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/715250>
- Alarcón, A. (2022). El Decreto 806 de 2020 y la pandemia: una respuesta institucional a la crisis en la administración de justicia. *Prolegómenos*, 25, 9-10. <https://doi.org/10.18359/prole.6088>
- Alvarado, A. (2014). La imparcialidad judicial y el debido proceso (la función del juez en el proceso civil). *Ratio Juris*, 9(18), 207-235. <https://www.redalyc.org/pdf/5857/585761329010.pdf>
- Alvarado, J. (2024). Desafíos legales en Ecuador: la vulneración del debido proceso por limitaciones en el acceso a la defensa técnica del defensor público. *Maestro y Sociedad*, 21(1), 419-427. <https://maestroysociedad.uo.edu.cu/index.php/MyS/article/view/6382>
- Antonucci, F. (2021). La reescritura de las situaciones judiciales: Calderón ante la primera versión de El médico de su honra. *e-Spania. Revue Interdisciplinaire d'études Hispaniques Médiévales et Modernes*, (38). <https://journals.openedition.org/e-spania/39256>
- Aoki, N., Elliott, I., Simon, J. y Stazyk, E. (2022). La internacionalización en la administración pública: Revista trimestral internacional. Una revisión histórica de 1992-2022. *Public Administration*, 100(1), 41-58.
- Araujo, W. (2025). *El Principio de Publicidad y su Afectación al Derecho de Defensa del Tercero de Buena Fe en el Decreto Legislativo N.º 1373* [tesis de licenciatura, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio institucional. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/14606>

- Arcos-Chaparro, I. y Epia-Silva, M. (2024). La transversalización del debido proceso en las relaciones laborales particulares. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(2), 17-43. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n2/100>
- Arroyo, L., López, M. y Artiles, J. (2024). Aproximación histórico-crítica a los sistemas procesales penales a través del principio del juez imparcial. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 7(27), 1491-1511. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i27.258>
- Bachmaier, L. (2018). Editorial dossier “Sistemas procesales penales e imparcialidad del juez”: Imparcialidad y prueba en el proceso penal-reflexiones sobre la iniciativa probatoria del juez. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 4(2), 501-532.
- Barbabela, L., Pellicer, M. y Wegner, E. (2021). Court performance and citizen attitudes toward fighting corruption. *Governance*, 35, 717-735. <https://doi.org/10.1111/GOVE.12604>.
- Basabe-Serrano, S. (2024). Corrupción judicial: concepto, actores y dinámicas. *Andamios*, 21(56), 377-405. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-00632024000300377&script=sci_arttext
- Basabe-Serrano, S. (2024). La corrupción judicial en América Latina: Ecuador en perspectiva comparada. *Perfiles Latinoamericanos*, 32(63), 1-26. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-76532024000100102&script=sci_arttext
- Beltrán, A. (2018). Imparcialidad judicial y actividad probatoria en la Corte Penal Internacional. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 4(2), 605-644. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v4i2.159>
- Benites-Torres, C., Morocco-Colque, E. y Ventura, H. (2024). Corrupción en el sistema judicial: afectación a La independencia e imparcialidad de los jueces en América Latina. *Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, 23, 265-275. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14283179>
- Bouzari, S., Asadzadeh, S. y Salimi, E. (2023). Judicial Independence and Impartiality: From Necessity Assessment to Pragmatic Challenges. *Jurnal Undang-undang dan Masyarakat*, 33, 75-88.
- Brekoulakis, S. & Howard, A. (2023). Impartiality and the Construction of Trust in Investor-State Dispute Settlement. *ICSID Review-Foreign Investment Law Journal*, 38(3), 644-669. <https://doi.org/10.1093/icsidreview/siad033>

- Bustamante, J. (2024). El control de los sesgos cognitivos en el contexto jurídico procesal: medidas preventivas y correctivas y deberes de responsabilidad epistémica. *Ius Et Veritas*, (68), 27-40. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202401.002>
- Caamaño-Domínguez, F. (2022). El casco de Hades y la independencia judicial. *Revista de Estudios Políticos*, (198), 69-91. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/32785>
- Cabrera, K. y Zamora, A. (2024). El principio constitucional de celeridad y su inobservancia en la administración de justicia en la provincia del Cañar en el año 2022. *Resistances*, 5(10), e240150. <https://doi.org/10.46652/resistances.v5i10.150>
- Cadena, F. (2019). Imparcialidad objetiva. *Diario la Ley*, (9477). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7043982>
- Campaña, R., Zurita, C., Venegas, B. y Alcciega, L. (2024). La recusación por retardo injustificado y la seguridad jurídica. *Ciencia Unemi*, 17(44), 185-197. <https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol17iss44.2024pp185-197p>
- Campos, E. (2021, 20 de mayo). *¿Cuáles son los perfiles de los nuevos jueces y fiscales en el Perú?* Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/cuales-son-perfiles-nuevos-jueces-fiscales-peru/>
- Cañar, X. y Maldonado, M. (2024). Entrevista a Mark Ungar La independencia judicial y la seguridad jueces y juezas: perspectiva regional y métodos para su promoción. *Iuris Dictio*, (33), 3337-3343. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2528-78342024000103337&script=sci_arttext
- Cárdenas, S., Pita, M., Chavarrea, H. y Cárdenas, I. (2023). Luces y sombras en la justicia ecuatoriana. Explorando la corrupción en la actualidad. *Ciencia y Educación*, 4(9), 15-29. <https://doi.org/10.5281/zenodo.8325905>
- Carvajal, J., Hernández, C. y Rodríguez, J. (2019). La corrupción y la corrupción judicial: aportes para el debate. *Prolegómenos*, 22(44), 67-82. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-182X2019000200067&script=sci_arttext
- Castañeda, S. (2012, 7 de setiembre). *La ética en los jueces*. https://www.eje.pe/wps/wcm/connect/3404cc004cb49c02bf5dbf3a763bb84b/D_Etica_Jueces_120912.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3404cc004cb49c02bf5dbf3a763bb84b

Cerdá, J. (2020). La modernización y transformación digital de la Administración de Justicia: el papel del Consejo General del Poder Judicial. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, (31), 1-12. <https://www.raco.cat/index.php/IDP/article/view/373740>

Chamberg-Michilot, D., Diaz-Barrera, M. y Benites-Zapata, V. (2021). Revisiones de alcance, revisiones paraguas y síntesis enfocada en revisión de mapas: aspectos metodológicos y aplicaciones. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica*, 38(1), 136-142. <https://doi.org/10.17843/rp-mesp.2021.381.6501>

Chávez, D. (2020, 2 de abril). *El rol del juez y sus desafíos en la democracia constitucional*. Centro de Estudios Constitucionales. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/el-rol-del-juez-y-sus-desafios-en-la-democracia-constitucional>

Ciocchini, P. (2019). El rol de los jueces en el marco de la ‘lucha contra el delito’ en el Sur Global: un análisis comparativo de los casos de la Provincia de Buenos Aires y Metro Manila. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 21(2), 73-104. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7910>

Cippitani, R., Mirabile, A. y Onofri, M. (2021). “Objetividad científica” y sesgos en la toma de decisiones jurídicas: los casos de genética forense y de algoritmos. *Revista Justicia & Derecho*, 4(2), 1-22. <https://revistas.ua autonomia.cl/index.php/rjyd/article/view/1440>

Clérico, L. (2022). Estereotipos de género y violación de la imparcialidad judicial: nuevos estándares interamericanos El caso “Manuela vs. El Salvador”. *Revista de Derecho I*(1), 110-135.

Colmenares, C. (2012). El rol del juez en el estado democrático y social de derecho y justicia. *Academia & Derecho*, (5), 65-82. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6713638>

Congreso de la República. (2008). *Ley n.º 29277, Ley de la Carrera Judicial*. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_ley29277.pdf

Congreso de la República. (2023). *Constitución Política del Perú*. Gob.pe. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Conza, G. (2015) Administración de Justicia: el Papel del Juez, *Sortuz: Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies*, 7(1), 139-159. <https://opo.iisj.net/index.php/sortuz/article/view/565>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2020). *Sala penal permanente revisión de sentencia del NCPP n.º 193-2020 Sullana*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/Revision-de-Sentencia-193-2020-Sullana-LPDerecho.pdf>

Cruz, J. (2024). Racionalidad limitada y sesgos cognitivos judiciales. Sobre el deber de juzgar sin sesgos cognitivos. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 16(22), 225-261. <https://doi.org/10.35292/ropj.v16i22.1052>

De Matos, A. y Ferrerira, L. (2021). El ethos del juez y su influencia en la resolución de conflictos. *Rétor*, 11(1), 46-67. <https://www.aaretorica.org/revista/index.php/retor/article/view/14>

Delbonis, D. (2020). La imparcialidad judicial. *Cartapacio de Derecho*, 38, 1-13. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7856144>

Díez, L. (2024). El rechazo liminar de la recusación contra jueces y magistrados. *Revista Derecho & Proceso*, (4), 3-15. <https://revistas.colex.es/index.php/derechoyproceso/article/view/157>

Duce, M. (2018). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: antecedentes comparados y locales para iniciar el debate. *Revista Ius et Praxis*, (2), 223-262. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v24n2/0718-0012-iusetp-24-02-00223.pdf>

Durán, C. E. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Revista Científica UISRA-EL*, 8(3), 173-190. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478>

Durán-Chávez, C. y Fuentes-Aguila, M. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Polo del conocimiento*, 6(7), 1083-1103. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2909>

Enfoque Derecho. (2024, 12 de setiembre). *La importancia de la confianza en el sistema de justicia: desmitificando la facultad de los jueces legos en la administración de justicia*. <https://enfoquederecho.com/la-importancia-de-la-confianza-en-el-sistema-de-justicia-desmitificando-la-facultad-de-los-jueces-legos-en-la-administracion-de-justicia/>

- Escudero, J. (2021). Recusación de un Letrado de la Administración de Justicia. *Diario la Ley*, (9477). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7738366>
- Espinell-Acosta, C. (2024). Derecho procesal y efectividad de la función judicial. *Revista Científica Multidisciplinaria Arbitrada Yachasun*, 8(14 Ed. esp.), 2–11. <https://www.editorialibkn.com/index.php/Yachasun/article/view/484>
- Esquivias, J. (2014). Concepto de imparcialidad objetiva referida al objeto del proceso. *Revista Ceflegal*, (16), 217-220.
- Fernández-Dávila, P. (2019). Anagnórisis al diseño institucional del Poder Judicial chileno: jueces imparciales hasta que comienzan a serlo. *Revista de Derecho*, 248, 179-212.
- Floriano, R., Contreras, R., Floriano, G. y Capa, I. (2024). Aplicación del derecho de defensa y su impacto en el debido proceso penal en Ancash. En A. Belén (ed.), *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina* (pp. 83-98). Religación Press. <https://acortar.link/NFnGBI>
- Gamero, V., Yépez, M. y Cornejo, M. (2023). Importancia de la ética, valores y principios en la formación universitaria: Breve reflexión. *Yachay-Revista Científico Cultural*, 12(2), 119-126. <https://doi.org/10.36881/yachay.v12i2.301>
- Garay, M. (2021). Transparencia y lucha contra la corrupción en el sistema judicial ecuatoriano. *Revista Ecuatoriana de Sociología*, 15(3), 45-60.
- García, K. (2021). El perfil del nuevo juez en la reforma laboral. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (33), 3-20. <https://doi.org/10.22201/ii-j.24487899e.2021.33.16321>
- Gavilanes, J. (2018). *La caución en la recusación y el principio de la tutela judicial efectiva y expedita* [tesis de licenciatura, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio institucional. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9183>
- Gómez, O. (2025). Ethics for a breaking world: capabilities, intervention, responsibility, impartiality. *Journal of Global Ethics*, 21(1), 133-145. <https://doi.org/10.1080/17449626.2025.2481155>
- Gómez-Rodríguez, K. y Troya-Terranova, K. (2023). La independencia e imparcialidad del poder judicial y la lucha contra la corrupción. *Iustitia Socialis*, 8(3), 173-180. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i3.3012>

- Gonzales, M. (2020). Una aproximación a la justicia mexicana Desafíos del nuevo milenio. *Lex, Difusión y Análisis*, (294), 6-22. <http://www.cal00.uagro.mx/images/archivos/revista-lex-dr-jggg/03.-lex-marzo-2020.pdf>
- González, C., Pérez, M., Torres, M. y Rodríguez, G. (2024). El debido proceso en Cuba: un análisis integral desde una perspectiva constitucional. *Revista Societas IURIS*, 2(2), 125-143. <https://redgedi.com/opj/index.php/IURIS/article/view/59>
- Grupo Casa Lima. (2022, 27 de octubre). *Juzgado de paz letrado: ¿Qué es?* <https://grupocasalima.com/blog/juzgado-de-paz-letrado-que-es/>
- Guerrero, A. y Jaramillo, A. (2023). La Contradicción como Derecho y Principio en la Prueba de Oficio. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 2453-2477. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.7894
- Guerrero, O. (2021). La administración pública contemporánea. El estado del arte. *Revista de Administración Pública*, 2, 13-38.
- Gutiérrez, H., Cantos, R. y Durán, A. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 414-423. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218=36202019000400414-&script=sci_arttext
- Guzmán, S. (2021, 9 de setiembre). *Importancia de la ética en la actualidad*. Upress. <https://upress.mx/secciones/vida-universitaria/8077-importancia-de-la-%C3%A9tica-en-la-actualidad>
- Hermida, C. (2025, 21 de enero). *La confianza pública en el poder judicial*. El imparcial. <https://www.elimparcial.es/noticia/278904/opinion/la-confianza-publica-en-el-poder-judicial.html>
- Herrera, E. (2018). El juez imparcial y las pruebas de oficio. *Derecho: Revista de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas*, 8(8), 151-160.
- Herrera, J. y Pérez, J. (2022). La prueba de oficio en la construcción de la verdad procesal. *Revista de Derecho*, (55), 219-234. <https://doi.org/10.14482/dere.55.345>
- Hierro, L. (2022). El juez y la prueba. Alcance de esta particular relación en el código de procesos cubano. *Revista Cubana de Derecho*, 124-163. <https://revista.unjc.cu/index.php/derecho/article/view/146>

- Higa, C., Sotomayor, J. y Cavani, R. (2023). La formulación de un estándar normativo de imparcialidad que incorpore la imparcialidad objetivo-cognitiva en el ordenamiento jurídico peruano: un estudio sobre la repercusión de la jurisprudencia de los tribunales internacionales de derechos humanos. *Derecho PUCP*, (91), 163-200. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/26947>
- Horz, C. y Simpson, H. (2024). Community interventions in the administration of justice. *American Journal of Political Science*, 1-17. <https://doi.org/10.1111/ajps.12895>.
- Hurtado-Rodríguez, J. y Borbor-Veliz, J. (2025). Derecho penal y criminología: Perspectivas actuales en la administración de justicia. *MQRInvestigar*, 9(2), e518.
- Islam, M. (2024). Fundamental Values of Administration of Justice: An Appraisal of the Dispensation of Justice in Bangladesh. *Authorea Preprints*. <https://advance.sagepub.com/doi/full/10.31124/advance.25135082.v1>
- Islas, A. y Camargo, M. (2018). La complejidad del debido proceso como derecho fundamental y como garantía procesal. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*, (24), 1-23. <https://doi.org/10.46589/rdiasf.v0i24.131>
- Jiménez-Ramírez, M. (2020). Democracia y crisis. Una breve valoración de la democracia constitucional en tiempos de pandemia. *Revista Jurídicas*, 17(1), 7-12. <https://doi.org/10.17151/jurid.2020.17.1.1>
- Landa, C. (2023). La crisis de la democracia en el Perú, el rol de la justicia y la reforma constitucional. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 27(2), 337-359. <https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.27.10>
- Ledesma, M. (2013). Conjuces y Procesos Autodefensivos. *Derecho & Sociedad*, (41), 297-303. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12780>
- Lenaerts, K. (2022). El Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la independencia judicial. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, (72), 351-368. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8564329>
- Liu, T., Wightman, G., Lee, E. y Hunter, J. (2021). Revisiting “big questions” of public administration after COVID-19: a systematic review. *Asia Pacific Journal of Public Administration*, 43(3), 131-168.

Llontop, M. (2022). Corrupción en el proceso de las adquisiciones de una municipalidad provincial. *Horizonte Empresarial*, 9(1), 85-94. <https://doi.org/10.26495/rce.v9i1.2185>

López, L. (2018). El papel del juez en una sociedad democrática. *Revista de Estudios Jurídicos*, (18), 1-16. <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/4494/3687>

López-Gómez, A. (2023). ¿Vulnera el Juez de Juzgamiento el principio de imparcialidad en el proceso inmediato? *Revista Científica Ratio Iure*, 3(1), 1-10. <https://doi.org/10.51252/rcri.v3i1.441>

Lubis, A. (2023). The right to a fair trial: Comparative analysis of international human rights standards. *The Easta Journal Law and Human Rights*, 1(03), 116-126. <https://doi.org/10.58812/eslhr.v1.i03>

Maldonado, M., Noriega, L. y Enamorado, J. (2023). La prueba de oficio como forma procesal para la consecución de la verdad en los procesos judiciales. *Tejidos Sociales*, 5(1), 1-15. <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejso-ciales/article/view/6341>

Mascareño, J. (2023). La imparcialidad del juez instructor, designado por la DINAC, en el marco del sumario aeronáutico. *Revista Jurídica*, 8(1), 130-141. <https://revistacientifica.uaa.edu.py/index.php/juridica/article/view/1614>

Mendívil, A. (2022). El deber de esclarecimiento judicial frente al sistema acusatorio adversarial. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 4(6), 155-166. [10.58581/rev.amag.2022.v4n6.10](https://doi.org/10.58581/rev.amag.2022.v4n6.10)

Merejildo, N. y De la Cruz, M. (2024). *Funciones del Consejo de la Judicatura y la imparcialidad judicial en el ámbito de la crisis de inseguridad ciudadana, Ecuador 2023* [tesis de licenciatura, Universidad Estatal]. Repositorio institucional. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/11193>

Mero, S. y Ureta, C. (2024). Justicia penal juvenil especializada: Una clave para el fortalecimiento de los sistemas procesales en América. *Frónesis*, 31(2), 222-246. <https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/fronesis/article/view/42385>

Milán, B. (2018). *Límites a la prueba de oficio en el proceso judicial como facultad discrecional del juez - Distrito Judicial de Huaura, año 2017* [tesis de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/2420/BAYONA%20SALVADOR%20BRENDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (2018). *Código Iberoamericano de ética Judicial*. Ediciones SAIJ de la Dirección Nacional del Sistema Argentino. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/codigo-iberoamericano-etica-judicial.5.pdf>

Ministerio de Justicia. (1993). *Código Procesal Civil del Perú*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/01164.pdf>

Miranda, L., Medina, C., Garcés, D. y Miranda, L. (2022). Los jueces penales y su falta de imparcialidad en procedimientos directo. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, (1), 1-21. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v10i1.3357>

Moiseienko, A. (2023). The Proposal for an International Anti-Corruption Court: What Law Should the Court Apply? *Transnational Criminal Law Review*, 2(1), 5-18. <https://doi.org/10.22329/tclr.v2i1.7946>.

Montaño, J., Montaño, J. y Saavedra, C. (2018). Cumplimiento de la administración de justicia y la falta de control para la celeridad de los procesos. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales (RCCS)*, (11), 1-8. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9591548>

Morales, J. (2010). La función del juez en una sociedad democrática. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 4(1), 1-34. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2397>

Moscoso, K. (2021). Pandemia y Corrupción. *Visionarios en ciencia y tecnología*, 6(S1), 66-90. <https://doi.org/10.47186/visct.v6iS1.77>

Moya, A. (2020, 20-21 de octubre). *Gestión de la tecnología online para la administración de justicia. XIV Jornadas de Investigación de la FCE*. <https://fce.unl.edu.ar/jornadasdeinvestigacion/trabajos/uploads/trabajos/150.pdf>

Muñoz, A. (2015). Derecho al juez imparcial y predeterminado por la ley: Comentario a la STS de 27 de noviembre de 2014. *CEF Legal. Revista Práctica de Derecho*, (171), 127-130. <https://revistas.cef.udima.es/index.php/ceflegal/article/view/11115>

- Neagoe, N. (2019). *La abstención y la recusación como garantías de la imparcialidad del juez* [trabajo de fin de grado, Universidad Zaragoza]. Repositorio institucional. <https://zaguan.unizar.es/record/90195/files/TAZ-TFG-2019-1249.pdf?version=1>
- Ninamango, O. (2024). La corrupción en la administración de justicia en la región Junín. *Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 15(29), 283-307. <https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/308>
- Ning, X., Ramirez, R. y Khuntia, J. (2021). Blockchainenabled government efficiency and impartiality: using blockchain for targeted poverty alleviation in a city in China. *Information Technology for Development*, 27(3), 599-616. <https://doi.org/10.1080/02681102.2021.1925619>
- Nurudin, A. (2020). Upholding the Impartiality of Judges in Judicial Systems. *Hasanuddin Law Review*, 6(1), 80-88. <http://doi.org/10.20956/halrev.v6i1.2268>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). *Los principios de Bangalore sobre la conducta judicial*. Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891_S_ebook.pdf
- Ordoñez-Segarra, V., Narváez-Zurita, I., Vázquez-Cabrera, E. y Erazo-Álvarez, J. (2020). Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(1), 584-603. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964757>
- Palacios, R., Vaicilla, W.J. y Martínez, O. (2025). El rol del poder judicial en la defensa de la constitución: Razonamientos desde la realidad ecuatoriana. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 8(29), 733-756. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.314>
- Papagiannas, S. (2022). ¿Hacia una justicia más inteligente y justa? Una revisión de la investigación china sobre la creación de tribunales inteligentes y la automatización de la justicia. *Journal of Current Chinese Affairs*, 51(2), 327-347. <http://doi.org/10.1177/18681026211021412>
- Pérez, H. (2020). La narrativa del proceso. El legislador, el juez y las Partes como artesanos de la justicia. *Temas Procesales*, (32), 35-50. https://www.procesalyjusticia.org/_files/ugd/0e0037_8a539c5ac0074311b5136278117f4b5b.pdf#page=39

- Placencia, R. (2022). La cuestión de la falta de legitimidad democrática de los jueces. Sistemas de designación como mecanismo de legitimidad. *Legem*, 8(2), 1-16. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8910654>
- Poder Judicial. (2014). El 37 % de usuarios confía en el Poder Judicial. *El Magistrado*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8453330043e9e24c-88cae82b4641ab6c/ELMAGISTRADO50.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8453330043e9e24c88cae82b4641ab6c>
- Pollock, D., Tricco, A., Peters, M., McInerney, P. A., Khalil, H., Godfrey, C., Alexander, L. y Munn, Z. (2022). Methodological quality, guidance, and tools in scoping reviews: a scoping review protocol. *JBIM Evidence Synthesis* 20(4), 1098-1105. <https://doi.org/10.11124/JBIES-20-00570>
- Portilla, R., Mafla, J. y Benalcázar, A. (2024). Estudio jurídico sobre la regulación y consecuencias de la mala praxis legal. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, (90), 1-19. <https://dilemascontemporaneosedu-cacionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/4505>
- Quevedo, E. (2012). El Poder Jurisdiccional en un Estado Democrático. *Derecho & Sociedad*, (38), 369-380. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13135>
- Ribeiro, P., Dinis, R., Mendes, I. y Serra, A. (2024). Los retos de la inteligencia artificial en la administración pública en el marco de las ciudades inteligentes: reflexiones y cuestiones jurídicas. *Ciencias Sociales*, 13 (2), 75. <https://doi.org/10.3390/socsci13020075>
- Rishan, I. (2022). Doubting the Impartiality: Constitutional Court Judges and Conflict of Interest. *Jurnal Jurisprudence*, 12(1), 92-105. <https://journals2.ums.ac.id/index.php/jurisprudence/index>
- Rivas, G. (2017). El rol de la justicia en el procedimiento y conclusión de los marcs y el proceso judicial. *THEMIS Revista de Derecho*, (71), 195-208. <https://doi.org/10.18800/themis.201701.013>
- Sachar, D. (s.f.). *Judicial Misconduct and Public Confidence in the Rule of Law*. United Nations Office on Drugs and Crime.
- Salas, S. (2021). La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil. *Ius Et Praxis*, 52(052), 231-257. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.5220>

Salinas, C. y González, C. (2021). El juez: su facultad oficiosa de ordenar pruebas dentro del proceso laboral. *Revista Jurídica de la Universidad Americana*, 9(1), 37-46. <https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/revistajuridicaua/article/view/578>

Samaniego-Quiguiri, D. (2023). Acceso a la Justicia y Equidad en el Sistema Legal Ecuatoriano. *Revista Científica Zambos*, 2(2), 50-62. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n2/45>

Sánchez, S. y Rodríguez, F. (2020). Eficiencia del arbitraje en la garantía del derecho de acceso a la administración de justicia. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 15(2), 277-297. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/6251>

Sánchez-Vallejo, S., Ocampo, L. y González, D. (2020). El derecho de acceso a la administración de justicia: una perspectiva desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. *Inciso*, 22(2), 203-226. <https://doi.org/10.18634/incj.22v.2i.1086>

Sarango, J. (2020). La sanción administrativa de destitución por error inexcusable vulnera la independencia del juez. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 23-30. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778104005.pdf>

Sisalema, K., Quiroga, I., Granja, D., Villacres, D. y Calderón, M. (2024). La administración pública, en la gestión de la calidad: una revisión sistemática. *PODIUM*, (46), 177-192. <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/Podium/article/view/1184>

Sopilnyk, R. y Piwowski, J. (2021). Access to a genuinely independent and impartial trial: a review of the sixteenth sustainability goal completeness. *Law, Business & Sustainability Herald*, 1(1), 43-53. <http://doi.org/10.46489/lbsh.2021-1-1-5>

Stępień, M. (2024). Unveiling polish judges' views on empathy and impartiality. *Frontiers in Sociology*, 9. <https://doi.org/10.3389/fsoc.2024.1417762>

Suzuki, K. y Akif, M. (2020). Is impartiality enough? Government impartiality and citizens' perceptions of public service quality. *Governance*, 34, 727-764. <https://doi.org/10.1111/gove.12527>

Tapia, M. (2018). La ética individual y el vacío. *Crítica urbana: revista de estudios urbanos y territoriales*, 1(1), 10-11. <https://criticaurbana.com/wp-content/uploads/2018/07/CU1-Maricarmen-Tapia.pdf>

- Tinajeros, M. (2023). El Voto en Abstención en los Concejos Municipales. *Revista YACHAQ*, (15), 103-116. <https://doi.org/10.51343/yq.vi15.1174>
- Vaca, L., Romero, M. y Durán, A. (2021). El papel del juez en el proceso oral en la normativa procesal ecuatoriana. *Revista Mapa*, 5(24), 20-47. <https://revistamapa.org/index.php/es/article/view/287>
- Van, E., Simkhada, P. y Bhattarai, R. (2020). La justicia indígena y su relación con el sistema legal formal en Ecuador. *Journal of Legal Pluralism*, 52(4), 421-439.
- Velaña-Bayas, E. (2021). El recurso de casación y su configuración en la causal cuarta del artículo 268 del COGEP. *Veritas & Research*, 3(1), 50-59. <http://revistas.pucesa.edu.ec/ojs/index.php?journal=VR&page=article&op=view&path%5B%5D=51>
- Viera-Robayo, J. y Pachano-Zurita, A. (2023). La eficacia de la prueba y el principio de economía procesal en materia civil. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 192-200. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778122024.pdf>
- Villalobos-López, J. (2022). Metodologías Activas de Aprendizaje y la ética Educativa. *Revista Tecnológica-Educativa Docentes 2.0*, 13(2), 47-58. <https://doi.org/10.37843/rted.v13i2.316>
- Villanueva, R. (2021). Imparcialidad, estereotipos de género y corrupción judicial. *Derecho PucP*, (86), 363-392. <http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202101.011>
- Villón, N. (2021). El principio de imparcialidad y la recusación en materia procesal civil. *Centro Sur*, 5(1), 61-70. <https://doi.org/10.37955/cs.v5i1.99>
- Zacka, B. (2022). La teoría política redescubre la administración pública. *Revista Anual de Ciencia Política*, 25(1), 21-42.
- Zhang, P. (2023). Anti-corruption campaign, political connections, and court bias: Evidence from Chinese corporate lawsuits. *Journal of Public Economics*, 222. <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2023.104861>.

SOBRE LOS AUTORES

Juan Carlos Castope Buchelli

Universidad Privada Antenor Orrego

<https://orcid.org/0000-0002-0875-3643>

Miguel Alfredo Flores Salazar

Universidad Tecnológica del Perú

<https://orcid.org/0000-0001-8100-3403>

Jesús Manuel Chanta Moncada

Universidad César Vallejo

<https://orcid.org/0009-0002-5387-0336>

Juan Carlos Ramos Nizama

Universidad Tecnológica del Perú

<https://orcid.org/0009-0006-7749-8558>



EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD JUDICIAL ANTE LOS DESAFÍOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**www.arcoeditores.com
contato@arcoeditores.com
(55)99723-4952**